



Guía para la Identificación de Beneficios Tributarios en el Proceso de Importación

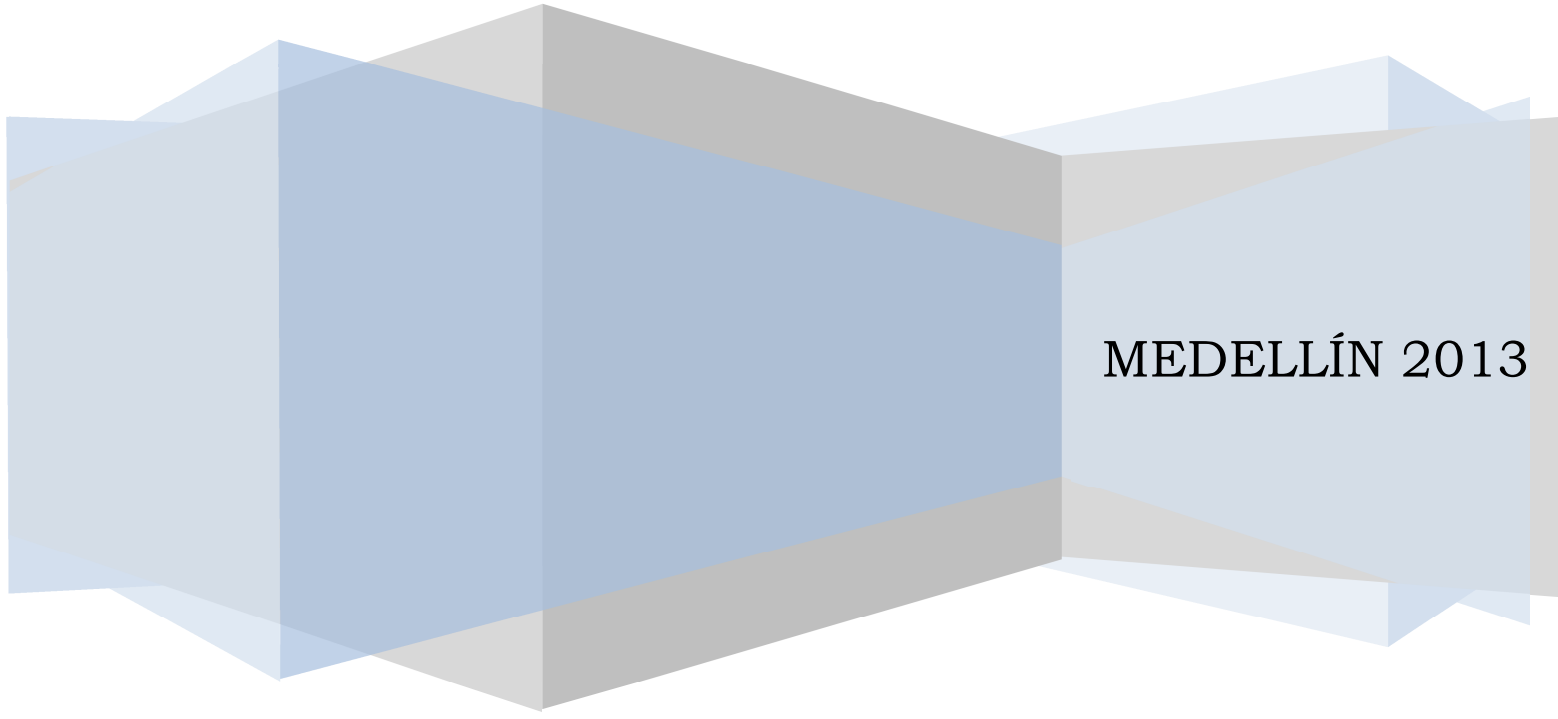
Colombia

Guía para la Identificación de Beneficios Tributarios en el Proceso de Importación

REALIZADO POR:
CLAUDIA MILENA SANCHEZ R.
EIDER ALONSO ZAPATA M.
LEIDY SOLANYI BARRETO P.

ASESOR TEMÁTICO:
FRANCISCO JOSE ACOSTA B.

ASESOR METODOLÓGICO:
ANA ISABEL GUTIERREZ



MEDELLÍN 2013

TABLA DE CONTENIDO

Presentación.....	3
Objetivos	4
Características de las PYMES	5
Actualidad contable de las PYMES	6
Estadísticas de importación	7
Marco regulatorio sobre comercio exterior en Colombia	8
Actualidad de Comercio Exterior	10
Aspectos a tener en cuenta al pensar en importar	11
Diagrama explicativo de los pasos de una importación	12
Posición Arancelaria	14
INCOTERMS	15
Análisis de los riesgos	16
Terminales aéreas y marítimas en Colombia	17
 Capítulo 1. Beneficios Tributarios a Nivel Nacional	18
Zonas Francas	19
Plan Vallejo	21
Ministerios	23
Reforma Tributaria	29
Exención Arancelaria	31
Exclusión Arancelaria	32
Decreto N° 0601 de 2013.	33
Bolsa Nacional agropecuaria	34

Otros beneficios tributarios que tienen las PYMES	36
Forward.....	36
Leasing.....	37
Leasing de importacion	38
Factoring	39
Beneficios Tributarios de Caracter Ambiental	40
Beneficios Tributarios en Ciencia Tecnologia e Innovación	41
Beneficios Tributarios por donación: Ley 181/1995	43
Beneficios Tributarios: Ley 1429/2010.....	45
 Capítulo 2. Beneficios Tributarios a Nivel Internanacional	47
Colombia y los Acuerdos Comerciales Iternacionales.....	48
Mecanismo de desarrollo Limpio (MDL)	50
Bonos de Carbono	51
Leasing Internacional.....	52
Deducción por gastos en el Exterior	53
Acuerdos PAR.....	54
Factoring Internacional	55
Anexos	56
Glosario	64
Nota Bibliográfica	68

PRESENTACIÓN

Las condiciones actuales que impone la globalización demanda de las PYMES colombianas competencias y estrategias para identificar nuevas oportunidades de negocio y al mismo tiempo, adaptarse a los cambios constantes del mercado que requiere empresas innovadoras y competitivas. Con la identificación de beneficios tributarios en el proceso de importación se logra establecer lineamientos de beneficios económicos que apoyen el crecimiento sostenido de las PYMES que así lo implementen

La gestión habitual de las empresas se concentra en la atención de los asuntos del día a día, dejando las estrategias de mediano y largo plazo en insuficientes ejercicios de planeación estratégica, podemos mencionar por ejemplo como la prospectiva que es un conjunto de análisis y estudios sobre las condiciones técnicas, científicas, económicas y sociales de la realidad futura con el fin de anticiparse a ello en el presente, no es tomada en cuenta por la mayoría de empresas en el país. Para el caso de las PYMES la situación se torna más compleja ya que adicional a una deficiente planeación estratégica se carece de competencias gerenciales que permitan evaluar el entorno económico presente y futuro, con el que se pueda identificar oportunidades como los beneficios económicos que traería el manejo de un comercio capitalizado en oportunidades

El propósito de esta guía es proporcionar una herramienta de conocimiento dinámico, que permita a los empresarios que tienen a su cargo la realización de negociaciones internacionales concernientes al proceso de importación, contrarrestar la falencia de conocimiento que se tiene al identificar y aplicar beneficios tributarios a dicho proceso.

Esta guía presenta un panorama general de las características de las PYMES y del proceso de importación, así como de algunos temas que hacen parte del comercio internacional. El principal aporte que hace la guía, radica en facilitar al empresario la identificación de beneficios tributarios que se podrían acceder a nivel nacional, como también, los obtenidos mediante acuerdos preferenciales, tratados de Libre Comercio, uniones aduaneras; entre otros.

OBJETIVOS

- Servir como instrumento de consulta a los usuarios del comercio exterior colombiano que deseen efectuar importaciones, en cuanto a la identificación de los beneficios tributarios nacionales e internacionales a los cuales pueden acceder en su condición de pequeña y mediana empresa.
- Fomentar en las PYMES el desarrollo de las importaciones que contribuya a la competitividad del sector.

CARACTERISTICAS DE LAS PYMES EN COLOMBIA



Tradicionalmente se ha creído que solamente las grandes compañías, entre ellas las multinacionales, son las encargadas de proveer estabilidad y seguridad a la economía, sin embargo, las cambiantes condiciones del mercado y la diversificación de la demanda son factores que contribuyen positivamente a la creación de pequeñas y medianas empresas, conocidas mundialmente como PYME.

Actualmente en Colombia el 94 por ciento de las compañías del país son pequeñas y medianas empresas, dedicadas a sectores como servicios, alimentos, construcción, químicos o confecciones entre otros.

¿QUÉ SON LAS PYMES?

La Pequeña y Mediana empresa, **(PYME)** es una pequeña o mediana empresa que como unidad económica es operada por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización jurídica o gestión empresarial y desarrolla cualquier tipo de actividad ya sea de producción, comercialización o prestación de servicios.

Se clasifican de conformidad con los siguientes criterios:

CLASIFICACIÓN DE LAS PYMES	SECTOR	NÚMERO DE TRABAJADORES	ACTIVOS
Pequeña Empresa	Comercio Servicios	Industria y Desde 11-50	501-5000 SMLMV
Mediana Empresa	Comercio Servicios	Industria y Desde 51-200	5001-30000 SMLMV

FACTORES QUE LIMITAN LA INCURSION DE LAS EMPRESAS EN EL MERCADO INTERNACIONAL

- Falta de información
- Altos costos de transporte, asociados a infraestructura inadecuada
- Fuentes de financiamiento

ACTUALIDAD CONTABLE DE LAS PYME

Colombia se encuentra en proceso de convergencia hacia estándares internacionales de contabilidad; para lo cual el Consejo Técnico de la Contaduría Pública desarrolló un documento de direccionamiento estratégico; donde expusieron el esquema

Global de los estándares que se aplicarán.

Dentro del documento se establece que las normas acogidas dependerán del tipo de empresa.

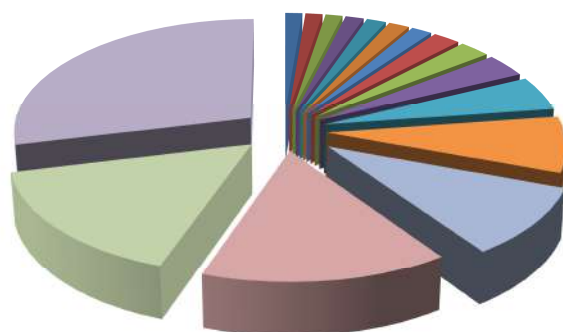
TIPOS DE NORMAS	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
	Emisión de valores y entidades de interés publico	Empresas de tamaño grande y mediano, que no sean emisoras de valores ni entidades de interés público, según la clasificación legal Colombiana de empresa	Pequeñas y Microempresas según la clasificación legal colombiana de empresas
Normas de Información Financiera	NIIF (IFRS)	NIF Para PYMES (IFRS for SMEs)	El Gobierno autoriza de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados que estos sean objeto de aseguramiento de la información de nivel moderado.
Normas de aseguramiento de la información	1) Estándares Internacionales de Auditoria (ISAS)		
	2) Estándares Internacionales sobre Trabajos de Revisión Limitada (ISRES)		
	3) Estándares Internacionales sobre Trabajos de Aseguramiento (ISAES)		
	4) Estándares Internacionales sobre Servicios Relacionados (ISRS)		
	5) Estándares Internacionales sobre Servicios Relacionados (ISRSs)		
	6) Pronunciamientos de practica que suministran guías interpretativas y asistencia practica en la implementación de los estándares del IAASB para promover la buena practica		
Otras normas de Información Financiera- ONI	Desarrollo normativo de manera general o para cada grupo de todo lo relacionado con el sistema documental contable, registro electrónico de libros, depósito electrónico de información, reporte de información mediante XBRL, y los demás aspectos relacionados que sean necesarios.		

De manera que las empresas grandes y medianas que no sean emisoras de valores ni entidades de interés público deberán aplicar las NIIF para PYMES; es decir, aquellas que tienen un personal superior a 51 empleados o más de 100.000 UVT de Activos totales (2.513

Millones para el año 2011) según la clarificación actual de mediana empresa dada en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004; y que además no sean emisoras de valores ni entidades de interés público

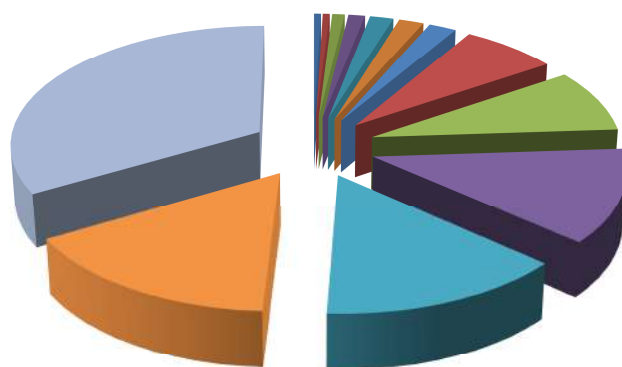
ESTADISTICAS DE IMPORTACIONES TOTALES MES DE ENERO 2013

IMPORTACIONES POR PAIS DE ORIGEN



FUENTE: DANE-DIAN cálculos OEE-MCIT. Publicación Mincomercio

IMPORTACIONES POR GRUPO DE PRODUCTORES



FUENTE: DANE-DIAN cálculos OEE-MCIT. Publicación Mincomercio

MARCO REGULATORIO SOBRE COMERCIO EXTERIOR EN COLOMBIA

FUENTES NORMATIVAS	LEGISLACION	ASUNTO	MODIFICACION
CONSTITUCION POLITICA	Artículo 150, 189, 371, 372, 373	Normatividad sobre Comercio Exterior en Colombia	Vigentes
LEYES MARCO DE COMERCIO EXTERIOR	Ley 6 de 1971	Ley Marco de Aduanas	Derogada por la ley 1609 de 2013 Nueva Ley Marco de Aduanas
	Ley 67 de 1979	Sociedades de Comercialización Internacional	Vigente
	Ley 48 de 1983	Ley marco. Criterios generales que orientan las regulaciones sobre comercio exterior	Ley 07 de 1991
	Ley 09 de 1991	Ley marco en materia de cambios internacionales	Vigente
	Decreto 2685 de 1999	Decreto sobre Legislación Aduanera	Decreto 2101 de 2008
ACUERDOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA	Ley 170 de 1994	Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio	Vigente
	Ley 45 de 1981	Asociación Latinoamericana de Integración	Vigente
	Ley 172 de 1994	El G-3 Tratado de libre comercio entre México , Colombia y Venezuela	Vigente hasta el año 2006, a partir de este año Venezuela se retiró.
	Decreto 1011 de 1995	Preferencia Arancelaria Regional	Vigente
	Acuerdos de Alcance Parcial	Argentina- CAN, Caricom, Chile, El Salvador, Nicaragua, Guatemala, Panamá, Cuba, Brasil, Paraguay, Uruguay, Costa Rica, Honduras	Vigentes
	Ley 8 de 1973	Acuerdo Subregional Andino	Vigente
	Ley 183 de 1995	Acuerdo de cooperación entre la CEE y el Acuerdo de Cartagena	Vigente
	Ley 27 de 1987	Convenio Comercial con Alemania	Vigente
	Ley 456 de 1998	Acuerdo Comercial con la República Argelina	Vigente
	Ley 29 de 1976	Acuerdo Comercial con Canadá	Vigente
	Ley 341 de 1996	Acuerdo comercial con la República Checa	Vigente
	Ley 341 de 1996	Convenio Comercial con la República China	Vigente
	Ley 249 de 1995	Acuerdo Comercial con la República de Hungría	Vigente
	Ley 19 de 1981	Acuerdo comercial con la República de Finlandia	Vigente
	Ley 19 de 1989	Acuerdo comercial con la República de Italia	Vigente
	Decreto 2005 de 1995	Acuerdo comercial con la República de Polonia	Vigente

	Ley 246 de 1995	Acuerdo comercial con la Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Vigente
	Ley 459 de 1998	Acuerdo comercial con Rusia	Vigente
SOCIEDADES DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL	Ley 67 de 1979	Ley Marco Sociedades de Comercialización Internacional	Modificada ley 75 de 1986
	Decreto 653 de 1990	Exención retención en la fuente	Vigente

SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN	Decreto 631 de 1985	Regulación de los sistemas especiales de importación y exportación	Vigente
	Decreto 1208 de 1985	Sistemas de importación-exportación	Vigente
	Decreto 697 de 1990	Sistemas especiales de importación-exportación	Vigente
	Resolución INCOMEX 273 de 1997	Plan Vallejo- Zonas Francas	Vigente
	Resolución INCOMEX 1860 de 1999	Reglamentación de los sistemas especiales de importación-exportación	Vigente
ZONAS FRANCAS	Ley 48 de 1983	Ley Marco – artículo 7	Vigente
	Ley 109 de 1985	Estatuto de las zonas francas	Derogado por el artículo 13 de la ley 1004 de 2005
	Ley 7 de 1991, artículo 6	Ley Marco	Derogado por el artículo 13 de la ley 1004 de 2005
	Decreto 2233 de 1996 y 918 de 2001	Zonas francas industriales de bienes y servicios	Vigente
	Decreto 2131 de 1991 y 971 de 1993	Zonas francas de servicios turísticos y tecnológicos	Vigente
	Decreto 1177 de 1996	Zonas francas transitorias de carácter comercial y de servicios	Vigente

***Nota bibliográfica N°1**

OBLIGACIONES DE LOS IMPORTADORES

TRIBUTARIAS: Presentación de declaraciones tributarias

ADUANERAS: Presentar la declaración de importación con sus respectivos documentos soporte (Art 121 del Decreto 2685 de 1999) y obligaciones aduaneras establecidas en el estatuto aduanero.

CAMBIARIAS: Canalizar las divisas a través del mercado cambiario o mediante el mecanismo de cuentas de compensación o como inversión extranjera directa y registrar el endeudamiento externo en caso de ser necesario

***Anexo N°1**

ACTUALIDAD EN COMERCIO EXTERIOR A 2012

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO 2011-2014

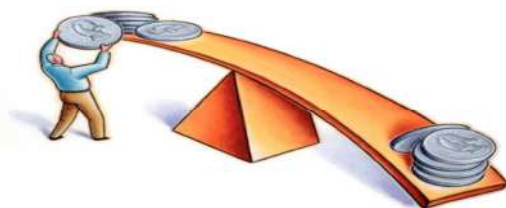
Dentro de los ejes fundamentales de este plan se encuentran:

1. INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA: El objetivo es aumentar y diversificar el comercio exterior de bienes y servicios y los flujos de inversión extranjera directa.

2. DESARROLLO EMPRESARIAL: Orientado a fortalecer un ambiente propicio para que Colombia obtenga una estructura productiva de bienes y servicios sólida, competitiva e innovadora, que contribuya a la generación de empleos formales y sostenibles.

En cuanto a la internacionalización de la economía, el informe a septiembre de 2012 resalta la negociación de acuerdos comerciales bilaterales, regionales y multilaterales como:

- ✓ Se suscribió el Acuerdo de Alcance Parcial con Venezuela, dándole un marco jurídico a la relación comercial bilateral.
- ✓ Se suscribió el Acuerdo Marco de Alianza del Pacífico, iniciativa que busca asegurar la plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre Colombia, Chile, Perú y México.
- ✓ Se dio inicio a las negociaciones de un Acuerdo de Libre Comercio con Costa Rica en Junio de 2012 y se vienen adelantando negociaciones con Panamá, Turquía e Israel.
- ✓ En el mes de Junio se concluyeron las negociaciones de un TLC con Corea.
- ✓ Avance en la consolidación de las relaciones con América Latina mediante la profundización del Acuerdo con los países de Triángulo del Norte y la negociación con Uruguay.



- ✓ Conjunto de leyes, reglas y normas que regulan la tributación de las actividades económicas.
- ✓ Se acordó el inicio de negociaciones de un Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones con Singapur y el establecimiento de un grupo de estudio conjunto con China con miras a negociar un Acuerdo Comercial.
- ✓ Se iniciaron negociaciones con Uruguay en el marco de la profundización bilateral del Acuerdo de Complementación económica.
- ✓ Se implementó y se puso en marcha el TLC con Estados Unidos, primera economía del mundo y principal socio comercial de Colombia.
- ✓ Se profundiza el acuerdo con México para bienes agropecuarios.
- ✓ Se suscribió el 6 de Junio de 2012 el acuerdo comercial con la Unión Europea.
 - ✓ Se viene adelantando la revisión de las mejores prácticas logísticas y aduaneras para lograr un mejor aprovechamiento de los acuerdos comerciales.
- ✓ Diseño e implementación de operaciones más sencillas con controles más eficientes y ágiles. Principal herramienta para automatizar procesos esta la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) por donde se tramitan vistos buenos, autorizaciones y requisitos previos de comercio exterior.
- ✓ Implementación de un Sistema de Gestión y Administración de Riesgos en la VUCE con el fin de reducir las revisiones manuales y disminuir los tiempos de respuesta a las solicitudes de aprobación de registros y licencias de importación.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA AL PENSAR EN IMPORTAR



DEFINICION DEL PRODUCTO A IMPORTAR.

- Características básicas
- Usos y aplicaciones
- Subpartida arancelaria
- Requisitos de importación
- Tributos a pagar



ESTUDIO DE MERCADO

- Proveedores en el exterior
- Factibilidad económica de la importación
- Términos de negociación
- Preferencias arancelarias
- Vías de acceso a nuestro país
- Formas de pago



RÉGIMEN LEGAL

- Conjunto de normas que regulan la importación de mercancías.



RAZONES PARA IMPORTAR.

- Escasez de materia prima, maquinaria o equipo en el país.
- Posibilidad de adquirir productos y servicios a precios más competitivos
- Aprovechamiento de acuerdos comerciales entre Colombia y el país de origen para la reducción considerable de aranceles.
- Ahorro para los ciudadanos al comprar productos más económicos

DISEÑO Y DESARROLLO DE PROTOTIPO

- Identificación de materiales que componen el producto
- Costos de los materiales
- Demanda mercado local
- Viabilidad, funcionalidad, rendimiento y producción.



CONTACTO PROVEEDORES INTERNACIONALES PARA LA IMPORTACIÓN

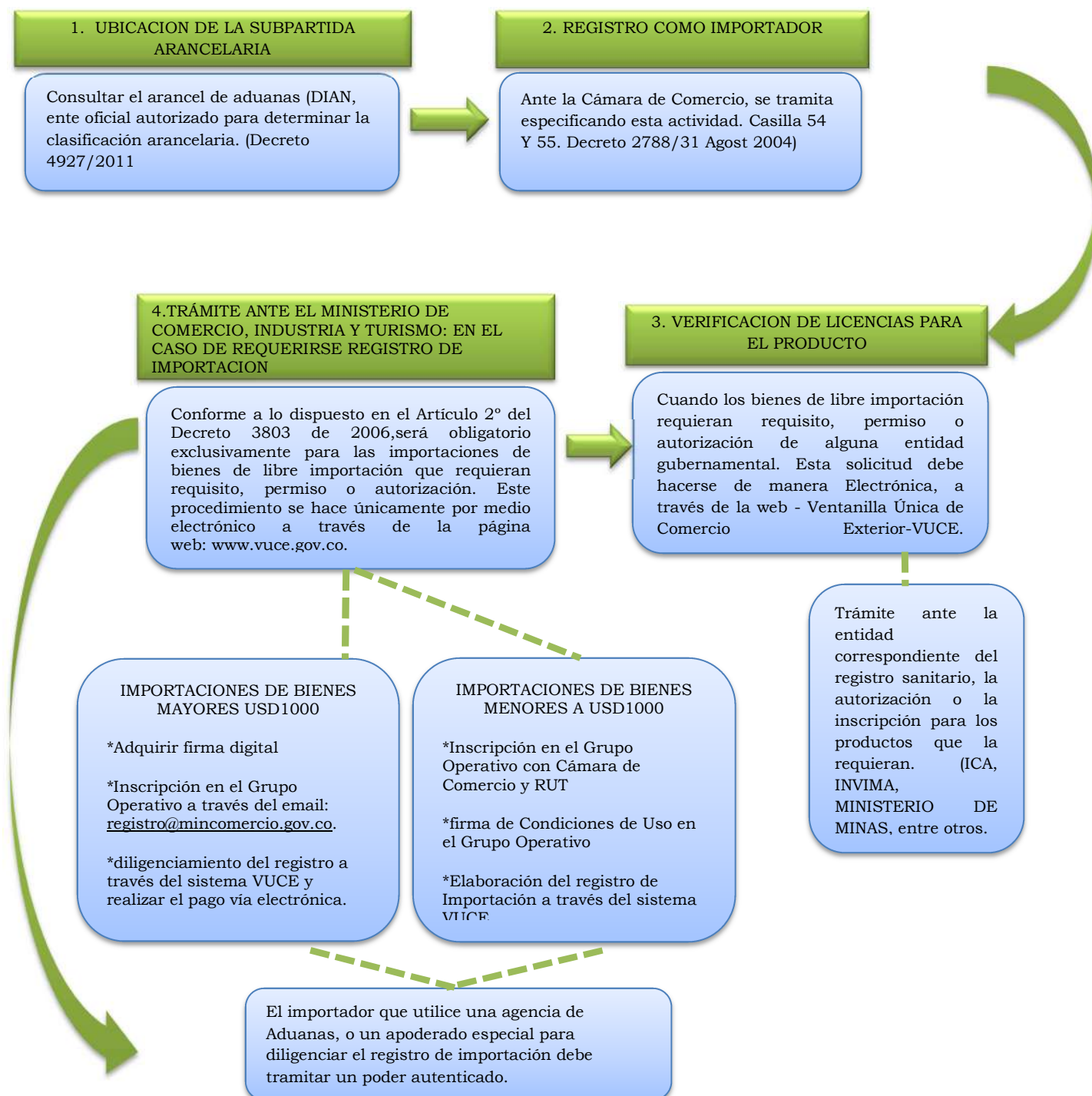
- Acceso medios de comunicación ágiles y eficientes
- Empresas con experiencia
- Conocimiento de líneas de producto
- Volúmenes de venta
- Precios FOB y CIF
- Proveedores de la competencia.



RÉGIMEN TRIBUTARIO

Conjunto de leyes, reglas y normas que regulan la tributación de las actividades económicas

DIAGRAMA EXPLICATIVO DE LOS PASOS DE UNA IMPORTACIÓN



5. PROCEDIMIENTO CAMBARIO EN LAS IMPORTACIONES

El importador debe girar al exterior las divisas correspondientes al pago de la importación, previo el diligenciamiento del formulario DECLARACIÓN DE CAMBIO No.1

6. VERIFICACION TERMINOS DE NEGOCIACION (INCOTERMS 2010)

7. PROCESO DE NACIONALIZACION

1. Solicitud de autorización para pre inspección.
2. Presentación de la declaración de importación y demás documentos
3. Si el valor de la Importación es igual o superior a USD5.000, se debe diligenciar la DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR EN ADUANA.
4. La liquidación de tributos Aduaneros (Gravamen Arancelario e IVA), se hace a través de la DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
5. Según el Estatuto Aduanero (Decreto 2685/99) podrán actuar directamente ante la DIAN:
 - Las personas Jurídicas y Naturales que realicen importaciones que individualmente no superen el valor FOB de mil dólares americanos (USD1.000), mayores a estos se debe contratar los servicios de una AGENCIA DE ADUANAS
 - Los viajeros en los despachos de sus equipajes

6. Para el levante o retiro de la mercancía, una vez cancelados los tributos aduaneros se debe presentar los siguientes documentos:
 - I. Factura comercial
 - II. Lista de Empaque
 - III. Registro o Licencia de Importación, si se requiere.
 - IV. Certificado de Origen (Según el producto y el origen)
 - V. Declaración de Importación.
 - VI. Documento de Transporte (Guía Aérea – Conocimiento de Embarque)
 - VII. Declaración Andina del Valor en Aduana, Si se requiere
 - VIII. Otros certificados o vistos buenos, si se requieren.
7. El sistema informático aduanero determina si podrá efectuarse levante automático o si se requiere inspección física de la mercancía

***Nota Bibliográfica N°2**

***Anexo N°2**

POSICIÓN ARANCELARIA

¿Qué es una nomenclatura arancelaria?

Enumeración, descriptiva, ordenada y metódica de mercancías que son objeto de comercio internacional, mediante un código numérico y una descripción del producto.

La nomenclatura comprende además un conjunto de reglas y principios que ayudan a ubicar un producto dentro de ella.

Finalidad principal:

Identificar de la forma más precisa, las mercancías de importación, a fin de establecer el gravamen o impuesto de importación.

Importancia de la clasificación arancelaria:

- En todos los países, el gravamen arancelario y los impuestos indirectos aplicables a la importación (IVA), están señalados con referencia a la subpartida arancelaria de la mercancía que se importa.
- Los aranceles preferenciales que se conceden en el marco de acuerdos internacionales hacen referencia a las partidas arancelarias.

Sanciones por errores en la clasificación arancelaria

Si el error en la clasificación conlleva a un menor pago de tributos, la multa es el 10% de la diferencia entre la declaración privada y la liquidación que realiza la DIAN.

Ejemplos de nomenclaturas

- Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.*
- Nomenclatura Arancelaria de la Comunidad Andina –NANDINA.
- Nomenclatura Arancelaria de Colombia
- Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías

*Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Dígitos utilizada por más de 100 países, sirve para la construcción de nomenclaturas más desagregadas.

- A 8 dígitos : países Andinos
- A 10 dígitos: Colombia

*Anexo N°3

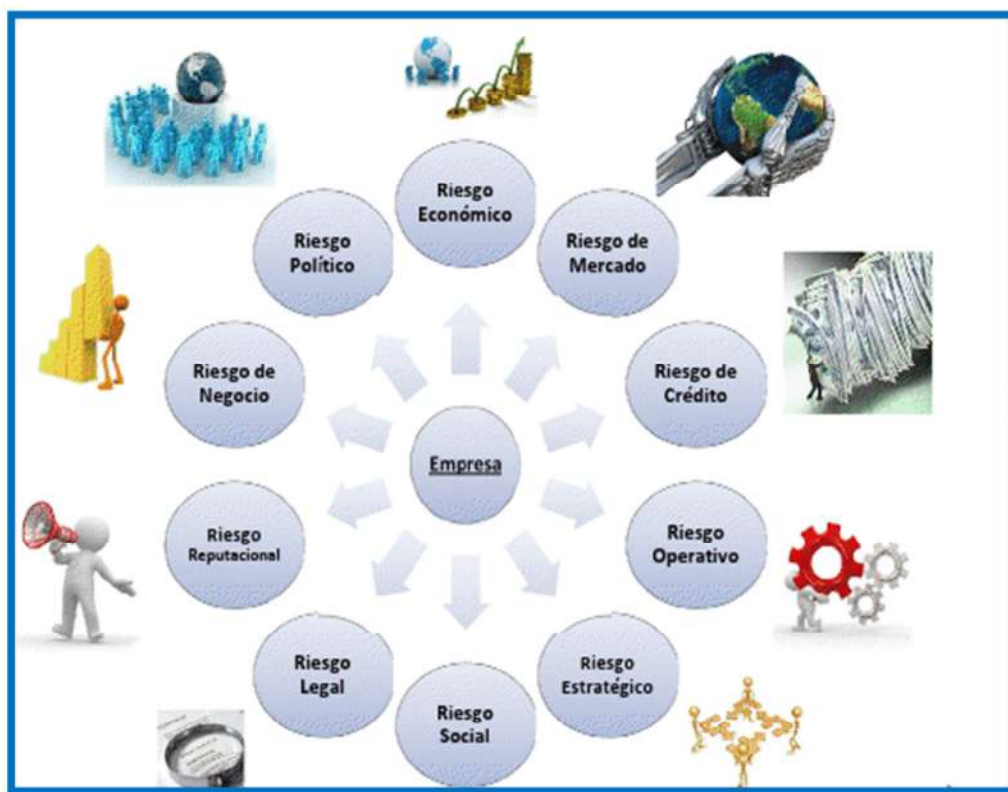
INCOTERMS 2010

Estos términos de negociación internacional determinan:

- El alcance del precio
- En qué momento y donde se produce la transferencia de riesgos sobre la mercadería del vendedor hacia el comprador.
- El lugar de entrega de la mercancía.
- Quién contrata y quien paga el transporte.
- Quién contrata y paga el seguro.
- Que documentos tramita cada parte y su costo.

INCOTERMS 2010 ICC 	MODALIDAD		Vendedor										Comprador		
			EMBALAJE Y VERIFICACIÓN	CARGA	TRANSPORTE INTERIOR	TRAMITES ADUANEROS EXPORT	COSTES MANIPULADO	TRANSPORTE PRINCIPAL	SEGUROS	COSTES MANIPULADO	TRAMITES ADUANEROS IMPORT	TRANSPORTE INTERIOR	ENTREGA		
EXW EX Works Franco fabrica	POLIVALENTE	COSTE													
FAS Free alongside ship Franco al costado del buque	MARITIMO	COSTE													
FCA Free Carrier Franco Transportista	POLIVALENTE	COSTE													
FOB Free On Board Franco a bordo	MARITIMO	COSTE													
CFR Cost and Freight Coste y Flete	MARITIMO	COSTE													
CIF Cost Insurance and Freight Coste Seguro y Flete	MARITIMO	COSTE													
CPT Carriage Paid To Transporte pagado hasta	POLIVALENTE	COSTE													
CIP Carriage and Insurance Paid to Transporte y Seguro pagado hasta (lugar de destino convenido)	POLIVALENTE	COSTE													
DAT Delivered At Place Entrega en terminal	POLIVALENTE	COSTE													
DAP Delivered At Place Entrega en un lugar	POLIVALENTE	COSTE													
DDP Delivered Duty Paid Entregada derechos pagados	POLIVALENTE	COSTE													

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS



TERMINALES AREAS Y MARITIMAS EN COLOMBIA

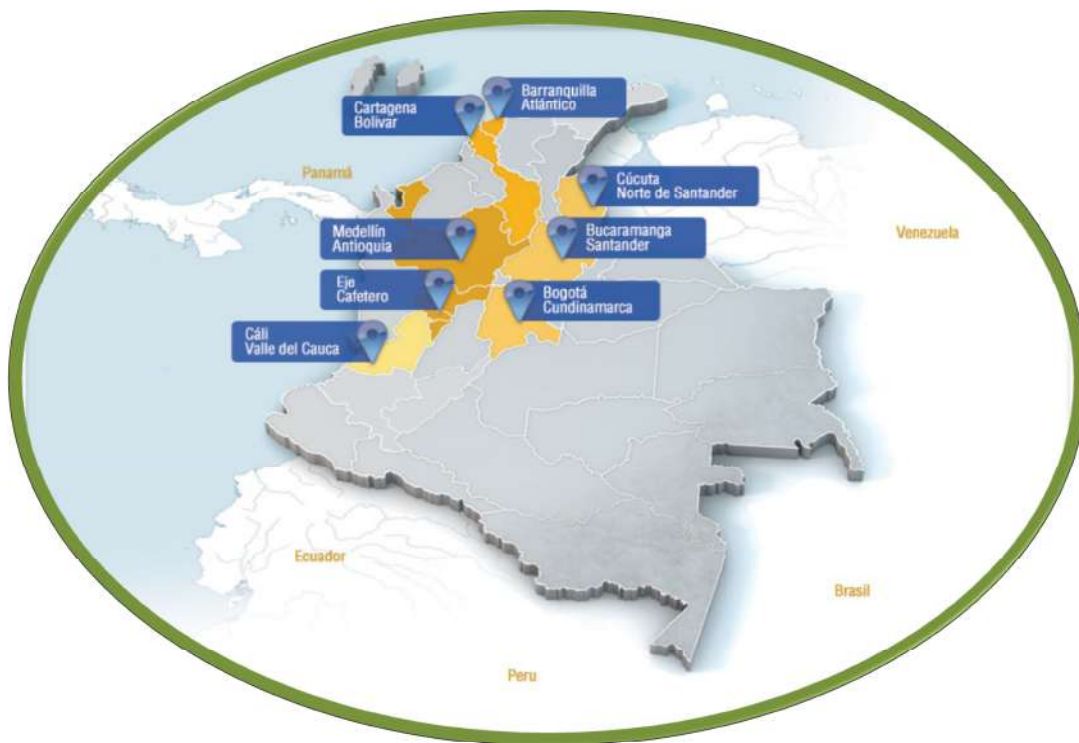


Capítulo 1

Beneficios Tributarios a Nivel Nacional



LAS ZONAS FRANCAS



- ✓ Tarifa única de impuesto de renta de 15%* para usuarios industriales de bienes y servicios y para usuarios operadores.

- ✓ No se causan ni pagan tributos aduaneros (IVA y ARANCEL), para mercancías que se introduzcan desde el exterior.

- ✓ Exención de IVA para materias primas, insumos y bienes terminados que se vendan desde territorio aduanero nacional a usuarios industriales de Zona Franca.

- ✓ Exención de IVA por ventas de mercancías a mercados externos.

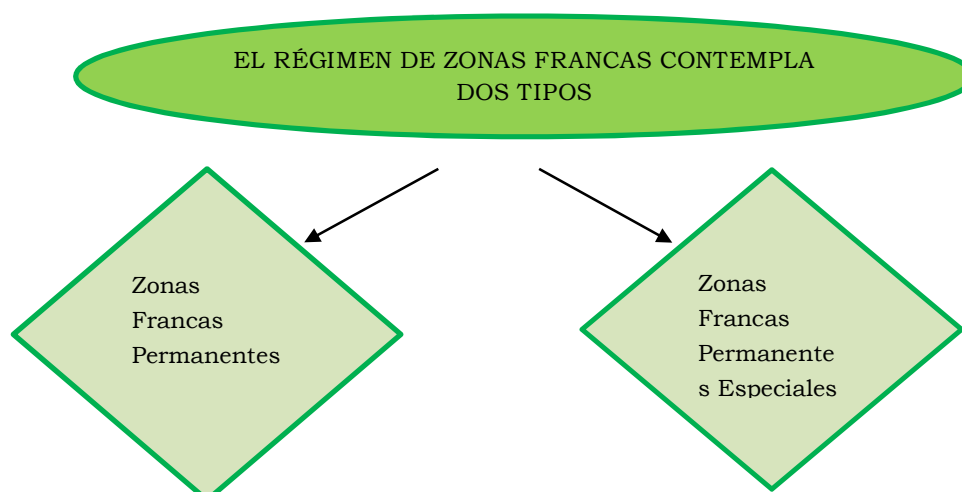
- ✓ No se causan ni pagan tributos aduaneros (IVA y ARANCEL), para mercancías que se introduzcan desde el exterior.

- ✓ Las exportaciones que se realicen desde Zona Franca a terceros países son susceptibles de beneficiarse de los acuerdos

- ✓ Posibilidad de realizar procesamientos parciales por fuera de la Zona Franca hasta por nueve (9) meses.

- ✓ Posibilidad de vender al territorio nacional el 100% de la producción de bienes o servicios producidos en Zona Franca, con el respectivo pago de tributos aduaneros sobre el porcentaje de insumos provenientes de terceros países.

Las Zonas Francas radicadas y/o aprobadas a 31 de diciembre de 2012 se mantienen sujetas a la tarifa del 15% de impuesto sobre la renta. Las Zonas Francas solicitadas después del 31 de diciembre de 2012 pagarán una tarifa de impuesto sobre la renta de 15% + CREE (Impuesto a la renta para la Equidad). La tarifa del CREE es del 9% durante los años 2013, 2014 y 2015 y del 8% para los años siguientes.



***Nota Bibliográfica N°3**

PLAN VALLEJO

Mecanismo por el cual los empresarios, productores, exportadores o comercializadores introducen al país insumos, materias primas, bienes intermedios, bienes de capital y repuestos a través de un sistema de importación especial. Es una estrategia para estimular la fabricación de productos y servicios para su exportación.



REQUISITOS PARA ACCEDER AL PLAN VALLEJO DE MATERIAS PRIMAS

- Solicitud de autorización ante el Ministerio de Comercio, Industria y turismo para la introducción de los bienes.
- Que los bienes importados sean utilizados en la producción de bienes o servicios destinados total o parcialmente a la exportación.
- Ser empresario productor, exportador, comercializador, entidad sin ánimo de lucro o cualquier otra forma de asociación empresarial reconocida en la ley.
- No haber incumplido obligaciones adquiridas en desarrollo de un programa de Plan Vallejo cuando haga la solicitud.
- Formulario diligenciado y anexos
- Certificado de existencia y representación legal
- Balance general y estados financieros
- Catálogos técnicos
- Justificación importación no reembolsable
-

NORMATIVIDAD QUE RIGE AL PLAN VALLEJO

- Decreto- Ley 444/ 67. Artículos 172, 173 y 179
- Resolución 1860/ 99
- Resolución 1964/ 01
- Resolución 2409/ 06

BENEFICIO TRIBUTARIO

- Exención total o parcial del arancel y del Impuesto a las ventas y acceder a un sistema de importación especial.

OTROS BENEFICIOS

- Rapidez en la aprobación de las importaciones de materias primas e insumos, es automática.
- Agilidad en los trámites aduaneros.
- Representa ahorro de dinero que permite a los productos tener menores costos de elaboración y por lo tanto un precio de venta menor



CLASIFICACIÓN DE PROGRAMAS PLAN VALLEJO

1. Importación temporal de materias primas e insumos. Artículo 172, Decreto Ley 444 de 1967

Con el objeto de utilizarlos exclusivamente y en su totalidad (deducidos los residuos y desperdicios)

en la producción de bienes destinados a la exportación y de bienes que, sin estar destinados directamente a los mercados externos, vayan a ser utilizados en su totalidad por tercera o terceras personas en la producción de bienes de exportación.

2. Operaciones de maquila. Artículo 172, Resolución 1860 de 1999

Se caracterizan porque el total de las importaciones de materias primas e insumos necesarios para manufacturar el bien de exportación son suministradas por el contratante extranjero de ese perfeccionamiento, por lo cual tendrán el carácter NO reembolsable.

3. Operaciones según Artículo 173, literal b), Decreto Ley 444 de 1967

Tienen por objeto la importación de materias primas e insumos destinados en su totalidad a la producción de bienes cuya exportación podrá ser parcial, siempre y cuando la importación de ese bien final, si llegara a realizarse, esté exenta del pago de gravámenes arancelarios. El valor de las exportaciones debe ser como mínimo igual al valor de las importaciones y, además, la cantidad exportada debe corresponder mínimo al 60% de los productos elaborados con la materia prima importada.

4. Reposición de materias primas. Artículo 179, Decreto 444 de 1.967

Quien exporte con el total de los requisitos legales productos nacionales en cuya manufactura se hubieran utilizado materias primas e insumos importados por canales ordinarios o por reposición, tendrá derecho a importar, libre de gravámenes, impuestos y demás contribuciones, una cantidad igual de aquellas materias primas o insumos.

***Nota Bibliográfica N°4**

MINISTERIOS

El Gobierno de Colombia está conformado por los siguientes Ministerios:



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Juan Camilo Restrepo
www.minagricultura.gov.co



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Juan Gabriel Uribe
www.minambiente.gov.co



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Sergio Díaz-Granados
www.mincomercio.gov.co



Ministerio de Cultura
Mariana Garcés Córdoba
www.mincultura.gov.co



Ministerio de Defensa Nacional
Juan Carlos Pinzón Bueno
www.mindefensa.gov.co



Ministerio de Educación Nacional
María Fernanda Campo Saavedra
www.mineducacion.gov.co



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Mauricio Cárdenas
www.minhacienda.gov.co/



Ministerio del Interior
Fernando Carrillo
www.mij.gov.co



Ministerio de Justicia y del Derecho
Ruth Stella Correa Palacio
www.minjusticia.gov.co



Ministerio de Minas y Energía
Federico Renjifo
www.minminas.gov.co



Ministerio de Relaciones Exteriores
María Ángela Holguín Cuéllar
www.cancilleria.gov.co/



Ministerio de Salud y de la Protección Social
Alejandro Gaviria
www.minproteccionsocial.gov.co



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
Diego Molano Vega
www.mintic.gov.co



Ministerio de Trabajo
Rafael Pardo Rueda
www.minproteccionsocial.gov.co



Ministerio de Transporte
Cecilia Álvarez
www.mintransporte.gov.co



Ministerio de Vivienda, Ciudad y
Territorio
German Vargas Lleras
www.minvivienda.gov.co

***Nota Bibliográfica N°5**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a su vez el Viceministerio de Desarrollo Empresarial, crean la Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa con el objetivo principal de atender las necesidades y fomentar políticas, y programas financieros y no financieros para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas., liderando instrumentos para el desarrollo de las Pymes tales como: El Aprovechamiento de Tratados de Libre Comercio, compras públicas ,consejos regionales Mipymes, consejo superior de la pequeña y mediana empresa, emprende Colombia, fondo emprender, fondo de capital, garantías al crédito, impulsa Mipymes, Inclusión social, líneas de crédito, redes de Ángeles inversionistas, sistema nacional de apoyo a las empresas, proyecto Delco entre otros .(**Decreto 2785 de 2006, artículo 10, que modificó al Decreto 210 del 2003**).

BENEFICIOS TRIBUTARIOS OBTENIDOS A TRAVES DE LOS MINISTERIOS



Cuando las PYMES realizan actividades económicas de beneficio comunitario, ambiental y social, podrían justificar ante los ministerios actuales del país los beneficios afines a estos grupos de interés al momento de hacer una importación de bienes y servicios, y mediante sentencia resolutoria positiva, el ministerio podría otorgar beneficio de IVA en la importación que se verá reflejado en la disminución de los tributos aduaneros a cancelar.

Si por ejemplo se quiere importar un vehículo para la recolección de basura se podría justificar ante el ministerio de salud el beneficio social que la actividad del manejo de residuos tiene, contribuyendo a la salubridad y a la salud pública de la comunidad, dicho vehículo podría estar exento de IVA mediante resolución del ministerio.

***Anexo N°4**

El ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cada año esta realiza convocatorias para el ingreso de productos agrícolas al país, la contingente de importación es abierta para cualquier importador bien sea persona natural o jurídica que desee participar en dicha convocatoria. Todo el proceso es publicado por la página web del ministerio y a criterio de ellos seleccionan los importadores que podrán realizar la importación del producto convocado con la cantidad de toneladas asignadas.

A continuación se realiza uno de los documentos que emite El ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la contingencia de importación.




CONTINGENTE DE IMPORTACION DE ARROZ PROVENIENTE DE LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA 2013

I. Parámetros

1. Volumen del Contingente: 90.000 toneladas de arroz blanco ó su equivalente en arroz paddy seco.
2. Subpartida arancelaria: 1006.10.90.00 y/o 1006.30.00.90.
3. Origen: Países Miembros Comunidad Andina – CAN
4. Distribución del contingente: Será distribuido de la siguiente manera:

Grupo	Nombre	Volumen a importar (Toneladas de arroz blanco)
1	Procesadores excepto de la Costa Atlántica	78,300
2	Procesadores de la Costa Atlántica	7,200
3	Comerciantes	4,500
Total		90,000

Grupo 1: En este grupo podrán participar las empresas cuya actividad económica principal registrada ante el RUT sea el Código 1541 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) que corresponde a elaboración de productos de molinería ó el nuevo Código CIUU para esta actividad que es el 1051, de acuerdo en lo establecido en la Resolución No.000139 de 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN, y su sede principal se encuentra en un sitio diferente a la región de la Costa Atlántica.

Grupo 2: Participan en este grupo las empresas cuya actividad económica principal registrada ante el RUT sea el Código 1541 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) que corresponde a elaboración de productos de molinería ó el nuevo Código CIUU para esta actividad que es el 1051, de acuerdo en lo establecido en la Resolución No.000139 de 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN y su sede principal se encuentra ubicada en la región de la Costa Atlántica.

Grupo 3: Demás agentes de mercado interesados en participar en este contingente, se clasificarán en este grupo.

Avenida Jiménez N° 7A-17
Recepción Correspondencia Carrera 8 N° 12B – 31 • Código Postal Nro.11711
Conmutador (571) 334 11 99
www.minagricultura.gov.co



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS

5. **Periodo de ingreso:** A partir de la fecha de expedición del Documento de Requisitos Fitosanitarios para Importación - DRFI hasta el 31 de julio de 2013. Los volúmenes que no alcancen a ingresar al 31 de julio de 2013, pueden hacerlo entre el 1 de noviembre y 31 de diciembre de 2013.

Los importadores que consideren que no podrán utilizar plenamente el cupo asignado durante la vigencia establecida, deberán informar por escrito a la Dirección de Comercio y Financiamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a más tardar el 31 de julio de 2013, para lo cual se deberá anexar copia de la cancelación parcial o total del registro de importación con el respectivo Concepto de Cancelación aprobado, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para los volúmenes que no alcancen a ingresar a 31 de julio de 2013, los adjudicatarios deberán tramitar ante la VUCE el nuevo registro de importación por el saldo pendiente por utilizar, entre los días 15 y 31 de octubre de 2013, el cual tendrá fecha de validez desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013, periodo único en el cual podrá ingresar este producto.

6. **Vía de ingreso:** El ingreso del contingente debe realizarse vía marítima.
7. **Autorización cupo de importación:** A través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE: www.vuce.gov.co

II. Adjudicación

La adjudicación del contingente se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:

Grupo 1 y 2 - Procesadores: Se adjudicará entre los solicitantes, a prorrata de acuerdo con la participación en el volumen adquirido de producción nacional, que sea certificado por parte del Fondo Nacional del Arroz, por concepto de cuota de fomento arrocerero para el año 2012 en términos de toneladas.

Grupo 3 - Comerciantes: A prorrata de acuerdo con las solicitudes presentadas.

Es importante tener en cuenta:

- Cuando un procesador haya solicitado una cantidad inferior a la máxima que le corresponde, la cantidad excedente se distribuirá a prorrata entre los demás interesados.
- Ningún importador podrá solicitar un cupo superior al establecido al del grupo al cual está participando.

Avenida Jiménez N° 7A-17
Recepción Correspondencia Carrera 8 N° 12B – 31 • Código Postal Nro.11711
Conmutador (571) 334 11 99
www.minagricultura.gov.co



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS

- Ningún importador podrá participar en más de dos contingentes simultáneamente.

III. Requisitos

Participarán en el presente contingente de arroz, los solicitantes que se inscriban ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Presentar una solicitud de importación, mediante comunicación escrita, dirigida a la Dirección de Comercio y Financiamiento del al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en donde se indique:
 - Cantidad solicitada en términos de arroz blanco
 - Subpartida arancelaria.
 - País de origen.
 - Contingente al que aplican.
2. Las personas jurídicas adjuntarán el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con una anterioridad no mayor a treinta días calendario.
3. Las personas naturales deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía
4. Anexar Registro Único Tributario (RUT)
5. Los procesadores del Grupo 1 y 2, interesados en participar en la asignación del cupo establecido, deberán anexar certificación expedida por el Fondo Nacional del Arroz, en el que conste:
 - Toneladas compradas en el año 2012.
 - No se encuentra en mora en el pago de la contribución parafiscal a febrero de 2013.

IV. Términos

1. **Inscripción de participantes:** Se deberá presentar la solicitud entre el 15 y 26 de abril de 2013 en la Oficina de Correspondencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicada en la Carrera 8 N° 12 B – 31 , Piso 5°, Edificio Bancol. Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m.
2. El 2 de mayo de 2013 se publicará la lista de participantes inscritos ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la página web del Ministerio en el siguiente link:
http://www.minagricultura.gov.co/03convocatorias/03c_contin_impo.aspx

Avenida Jiménez N° 7A-17
Recepción Correspondencia Carrera 8 N° 12B – 31 • Código Postal Nro.11711
Conmutador (571) 334 11 99
www.minagricultura.gov.co



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS

3. Los adjudicatarios publicados por parte del Ministerio deberán entre el 3 y 17 de mayo de 2013, solicitar el documento de requisitos fitosanitarios para importación - DRFI ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Todo documento expedido para esta importación vence el 31 de julio de 2013.

Para los volúmenes que no alcancen a ingresar a esta fecha, los adjudicatarios deberán tramitar ante el ICA la expedición de un nuevo DRFI, entre los días 15 y 25 de octubre de 2013, el cual tendrá fecha de validez desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013, periodo único en el cual podrá ingresar el envío.

Abril 12 de 2013

Avenida Jiménez N° 7A-17
Recepción Correspondencia Carrera 8 N° 12B – 31 • Código Postal Nro.11711
Conmutador (571) 334 11 99
www.minagricultura.gov.co

***Anexo N°5**

REFORMA TRIBUTARIA (LEY 1607 DE 2012)

BIENES EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS

- A partir del 1° de enero de 2014, La importación de bienes objeto de envíos o entregas urgente cuyo valor no exceda \$360.000.
- Los equipos y elementos nacionales o importados necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, **regulaciones y estándares ambientales**

BASE GRAVABLE EN LAS IMPORTACIONES

- **BASE GRAVABLE IVA** = Base gravable del arancel (+) Valor pagado por concepto de arancel (+) Costos de producción que deben incluir el valor del componente agregado nacional.
- **BASE GRAVABLE ARANCEL** = Valor CIF de las mercancías (+) Otros gastos (-) Valor del componente agregado nacional

INCREMENTO DE LOS TRATAMIENTOS DIFERENCIALES (aumento el número de subpartidas arancelarias)

- Bienes exentos de 17 a 25
- Bienes gravados a la tarifa del 5% (antes del 10%) de 22 a 53
- Bienes excluidos de 123 a 163

ARTÍCULO 56°. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 485 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, el cual quedará así: ARTÍCULO 485. IMPUESTOS DESCONTABLES.

Los impuestos descontables son:

- a) El impuesto sobre las ventas facturado al responsable por la adquisición de bienes corporales muebles y servicios.
- b) El impuesto pagado en la importación de bienes corporales muebles.

Parágrafo. Los saldos a favor en IVA provenientes de los excesos de impuestos descontables por diferencia de tarifa, que no hayan sido imputados en el impuesto sobre las ventas durante el año o periodo gravable en el que se generaron, se podrán solicitar en compensación o en devolución una vez se cumpla con la obligación formal de presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al periodo gravable del impuesto sobre la renta en el cual se generaron los excesos. La solicitud de compensación o devolución solo podrá presentarse una vez presentada la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

ARTÍCULO 60°. ADICIÓNASE EL ARTÍCULO 498-1 AL ESTATUTO TRIBUTARIO: ARTÍCULO 498-1 .IVA DESCONTABLE EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL.

Los responsables del régimen común podrán descontar del impuesto sobre la renta el IVA causado y pagado por la adquisición o importación de bienes de capital a lo largo de cada vigencia fiscal, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente artículo. Este descuento se solicitará en la declaración de renta a ser presentada el año siguiente en el cual se adquiere o importa el bien de capital.

En el caso de la adquisición de activos fijos gravados con el impuesto sobre ventas por medio del sistema arrendamiento financiero (Leasing), se requiere que se haya pactado una opción de compra de manera irrevocable en el respectivo contrato, a fin de que el arrendatario tenga derecho a él.

ARTÍCULO 195°. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 814 DE 2003, el cual quedará así: ARTÍCULO 16. BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LA DONACIÓN O INVERSIÓN EN PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA.

Los contribuyentes del impuesto a la renta que realicen inversiones o hagan donaciones a proyectos cinematográficos de producción o coproducción colombianas de largometraje o cortometraje aprobados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cinematografía, tendrán derecho a deducir de su renta por el periodo gravable en que se realice la inversión o donación e. independientemente de su actividad productora de renta, el ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del valor real invertido o donado, Para tener acceso a la deducción prevista en este artículo deberán expedirse por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cinematografía certificaciones de la inversión o donación denominados, según el caso, Certificados de Inversión Cinematográfica o Certificados de Donación Cinematográfica. Las inversiones o donaciones aceptables para efectos de lo previsto en este artículo deberán realizarse exclusivamente en dinero.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones, términos y requisitos para gozar de este beneficio, el cual en ningún caso será otorgado a cine publicitario o telenovelas, así como las características de los certificados de inversión o donación cinematográfica que expida el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cinematografía.

***Nota Bibliográfica N°6**

CASOS EN QUE EL COMITÉ DE IMPORTACIONES OTORGA EXENCIÓN ARANCELARIA PARA IMPORTACIONES QUE HAGAN EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO

En los casos establecidos en el artículo 9 del Decreto 255 de 1992, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en el Decreto 1659 de 1964.

1. Importaciones destinadas al culto.
2. Bienes destinados a salud o educación.
3. Maquinaria, equipos técnicos y elementos previstos para la industria de fertilizantes.
4. Los que efectúe la Federación Nacional de Ciegos y Sordomudos para determinados fines.
5. Importaciones de vehículos diplomáticos.
6. Papel para la edición de libros y revistas de carácter científico.
7. Bienes destinados a la exploración de minas o de petróleo y bienes de capital para la explotación de unidades auríferas.
8. Cuando se han firmado tratados o convenio de carácter internacional, otorgando tratamiento preferencial a las importaciones que realicen las personas naturales o jurídicas de derecho privado.
9. Vehículos importados por reservistas de honor para su uso personal y que estén adaptados a su incapacidad.
10. Importaciones realizadas por cuerpos de bomberos oficiales y voluntarios, de conformidad con la ley 322 de 1996.
11. Importaciones realizadas al amparo de la Ley 395 de 1997 (Ley de aftosa).
12. Importaciones realizadas por empresas del sector minero y petrolero, en virtud del artículo 2 del Decreto 4743 de 2.005.



EXCLUSIÓN ARANCELARIA



- En caso de materias primas para la fabricación de medicamentos de uso veterinario que se acojan a lo estipulado en el Decreto 3733/2005 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se debe indicar en la casilla 27 “solicitudes especiales” del registro de importación, el ítem del producto con el siguiente texto: “nos acogemos al artículo 1 del decreto 3733 de 2005 para la exclusión de IVA”.

- Importación de materias primas o productos terminados de los productos de competencia del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA (medicamentos, cosméticos, productos fitoterapéuticos, dispositivos médicos, medicamentos homeopáticos, alimentos y bebidas alcohólicas de uso y consumo humano, plaguicidas y productos de higiene doméstica, y absorbentes de higiene personal, equipos biomédicos, reactivos de diagnóstico para exámenes de especímenes de origen humano y los suplementos dietarios).

Si el solicitante es comercializador debe además anexar electrónicamente al registro de licencia de importación, una carta suscrita por el representante legal del importador que contenga el listado de laboratorios fabricantes de medicamentos fitoterapéuticos, homeopáticos y alopáticos, insecticidas o plaguicidas de uso doméstico, a los que se les va a suministrar la materia prima; estos fabricantes deben contar con Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o Certificado de Capacidad de Producción aprobado vigente.

Importaciones comerciales al Puerto Libre. Art 412 Decreto 2685/99

Solamente los comerciantes establecidos en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, inscritos en la Cámara de Comercio y en el Registro de Comercio e Industria de dicho departamento, podrá efectuar las importaciones comerciales al Puerto Libre, para lo cual deberán diligenciar y presentar la Declaración de Importación Simplificada, bajo la modalidad de franquicia. No se requerirá de registro o licencia de importación, no de ningún otro visado, autorización o certificación.

MINISTERIO DE HACIEDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 0601 DE 2013

(Abril 1°)

Por el cual se deroga el Decreto 1299 de 2006, con sus modificaciones, adiciones y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 1609 de 2013, la Ley 7a de 1991, oído en el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, y

DECRETA:

Artículo 1°. Derogase el Decreto 1299 del 27 de abril de 2006 con sus adiciones y modificaciones.

Artículo 2°. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través del Sistema de Administración de Riesgos y de las facultades de Fiscalización y Control, identificará las personas naturales y jurídicas que deben ser objeto de control con el fin de prevenir y combatir el contrabando en sus diferentes modalidades.



Artículo 3°. Las personas naturales o jurídicas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, tengan radicadas solicitudes de autorización y renovación para importar materias textiles y sus manufacturas y calzado y sus partes clasificables por los capítulos del 50 al 64 y bebidas alcohólicas, clasificables por las partidas arancelarias 2208 del Arancel

de Aduanas, no requerirán de dicha autorización y por lo tanto, las solicitudes serán objeto de archivo.

Artículo 4°. **Vigencia.** El presente decreto entrará a regir dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1° de abril de 2013.

***Nota Bibliográfica N°7**



LA BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA

La Bolsa Nacional Agropecuaria, fue constituida en Agosto de 1979 con el fin de mantener y generar un mercado público de bienes y servicios agropecuarios, con condiciones similares a la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) por medio de documentos con representación de los subyacentes agropecuarios.

Las bolsas de físicos son mercados en los cuales se negocian diferentes contratos en donde se garantiza la entrega física de los productos, el objetivo fundamental es permitir la compra y venta de productos en forma ágil y eficiente, en condiciones de competencia con la garantía del mercado, cámara de compensación y de un precio que es determinado por el mercado.

Las operaciones realizadas en las bolsas de físicos no están estandarizadas, es decir la calidad, cantidad, lugar y términos de entrega pueden variar entre negociaciones.

Los mercados de futuros agropecuarios han mostrado un crecimiento importante siendo significativos dentro del desarrollo de la economía en general, adquiriendo una fuerte presencia en mercados internacionales; actualmente la bolsa nacional agropecuaria trabaja por la mejora de los reglamentos de operaciones bursátiles con el fin de ser más eficientes y competitivos a nivel mundial y sobre todo, se trabaja en el desarrollo de nuevos productos encaminados a satisfacer las necesidades de los participantes.

CONDICIONES DEL NEGOCIO

En toda postura de demanda y oferta de un producto realizada en la rueda de negocios se debe especificar:

- Producto: Nombre del producto
- Calidad, Variedad: características físicas del producto(humedad, impurezas, calidad)
- Empaque: Tipo de empaque en que se entregara el producto.
- Cantidad: cantidad del producto en kilos o unidades.
- Sitio de entrega: En bodegas del comprador o del vendedor.
- Fecha de entrega: inmediata, a plazo o futura.
- Forma de pago: Inmediata, contra entrega, a plazo

Ventaja para las Pymes que realizan procesos de importación:

- Vender de forma anticipada las mercancías a importar.
- Con el contrato de entrega futura, se puede minimizar el riesgo de pérdida por una caída de precios que deje al importador en dificultades para responder por sus pasivos.
- Asegura un precio favorable y un mercado para el producto.
- Se establecen los precios y las condiciones de entrega de manera libre y transparente.
- El importador como proveedor garantiza un abastecimiento confiable y adecuado a sus requerimientos.
- Le permite al importador hacer proyecciones de venta, costos y gastos, entre otros.

***Nota Bibliográfica N°8**

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Operaciones en Bolsa Agropecuaria no están sometidas a retención en la fuente

DECRETO 574

1/04/2002

Por el cual se reglamenta el artículo 56 de la ley 101 de 1993

El Presidente de la República de Colombia

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confieren los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 365 y 401 del Estatuto Tributario y el artículo 56 de la ley 101 de 1993,

DECRETA

Artículo 1. *Los pagos o abonos en cuenta por concepto de compras de bienes o productos de origen agrícola o pecuario, sin procesamiento industrial o con transformación industrial primaria, que se realicen a través de las Ruedas de Negocios de las Bolsas de Productos Agropecuarios legalmente constituidas, no están sometidos a retención en la fuente, cualquiera fuere su cuantía.*

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 508 de 1994 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C a los 1 Abr. 2002

JUAN MANUEL SANTOS

OTROS BENEFICIOS A LOS CUALES PUEDEN ACCEDER LASPYMES



Es un contrato entre dos partes que obliga al titular a la compra de un activo por un precio determinado en una fecha preestablecida.



¿DÓNDE SE REALIZAN?

Por tratarse de operaciones extrabursátiles (transadas fuera de la bolsa), se realizan en mercados conocidos como OTC (OvertheCounter). Generalmente son operaciones interbancarias o entre el banco y su cliente.

Si soy un importador debo pactar un Forward de venta, pues ahora el banco está en la obligación de venderme dólares.



MONTOS PARA NEGOCIAR

Esto depende de las políticas del Banco, algunos bancos ponen un monto mínimo para poder cerrar estas operaciones. Por ejemplo, de US\$30,000 en otros US\$10,000. Note que en los dos casos son montos que están al alcance de cualquier pequeña o mediana empresa.



¿CÓMO SE NEGOCIA UN FORWARD?

- Averiguar las instituciones financieras que ofrecen estos productos.
- Es obligatorio ser cliente de la institución en algunas instituciones es necesario mantener una línea de crédito para este fin o puede solicitarse un porcentaje de la operación en garantía.
- La suscripción de dos contratos. Un contrato marco y un contrato específico.
- Al vencimiento del contrato entregar físicamente las divisas (delivery).



BENEFICIOS

- Es un mecanismo que permite a las empresas cubrir el riesgo cambiario inherente a la negociación, eliminando la incertidumbre de futuras devaluaciones.
- Permite el establecimiento de precios de venta adecuados al saber el costo real de la compra del producto a comercializar o de la materia prima que se utilizara para la elaboración del producto a elaborar.
- Al momento de cierre no hay intercambio de fondos. Se realiza en la fecha de vencimiento.



Es un contrato mediante el cual una Compañía de financiamiento comercial, denominada LA LEASING, entrega a una persona natural o jurídica llamada EL LOCATARIO, entrega a la otra un activo para su uso y goce, a cambio de un canon periódico, durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento, el bien se restituye a su propietario o se transfiere al usuario, si éste último decide ejercer una opción de adquisición que, generalmente se pacta a su favor.



CLASES DE LEASING

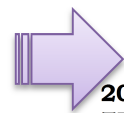
Existen diversas modalidades de Leasing, pero se enmarcan en dos tipos fundamentales que son el Leasing Financiero y el Leasing Operativo.

Leasing Financiero:

- *La entrega de un bien para su uso y goce.
- *El establecimiento de un canon periódico, que lleva implícito el precio del derecho a ejercer una opción de adquisición.
- *La existencia, en favor del locatario, de una opción de adquisición al terminarse el plazo pactado en el contrato, que podrá ejercer siempre y cuando cumpla con la totalidad de las prestaciones a su cargo.
- *Que el bien objeto del Leasing sea susceptible de producir renta.

Leasing Operativo:

- *La entrega del bien.
- * El pago de un canon.
- *La aptitud del bien para producir renta.



LEY 1527 DE ABRIL 27 DE 2012 PRORROGADO EL BENEFICIO TRIBUTARIO DEL LEASING APLICADO A PYMES Y PARA USUARIOS DEL LEASING DE INFRAESTRUCTURA.

Al derogarse el parágrafo 4° del artículo 127-1 del Estatuto tributario; el criterio implica que todos los usuarios del leasing o

Arrendamiento financiero con opción de compra, en calidad de arrendatarios que celebren contratos a partir del 27 de abril de 2012 tienen derecho a deducir la totalidad del canon de leasing, tanto capital como intereses, siempre que se cumpla con los siguientes dos requisitos:

- Total Activo
- Plazo de los contratos.

En cuanto a la derogatoria del parágrafo único del artículo 89 de la ley 223 de 1995, implica que todos los usuarios del leasing con opción de compra que celebren contratos bajo la modalidad de infraestructura a partir de 27 de abril 2012; tienen igualmente derecho a deducir de la renta la

La totalidad del canon (capital e intereses) siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que los activos desarrollen infraestructura
- que el plazo mínimo del contrato sea de 12 años



LEASING DE IMPORTACIÓN

Es un contrato sobre equipos que están fuera de Colombia y que por ende deben importarse.

- El locatario encarga a la compañía de LEASING la negociación con el Proveedor del exterior del bien que él expresamente ha escogido así como la importación del equipo.
- Se acuerda que el locatario negocie el bien con el proveedor y haga la respectiva importación, y la compañía de leasing financie todos los gastos en que incurra por tales conceptos.
- Para cualquier modalidad, el canon sólo se comienza a cancelar cuando el bien importado es recibido a satisfacción por el locatario



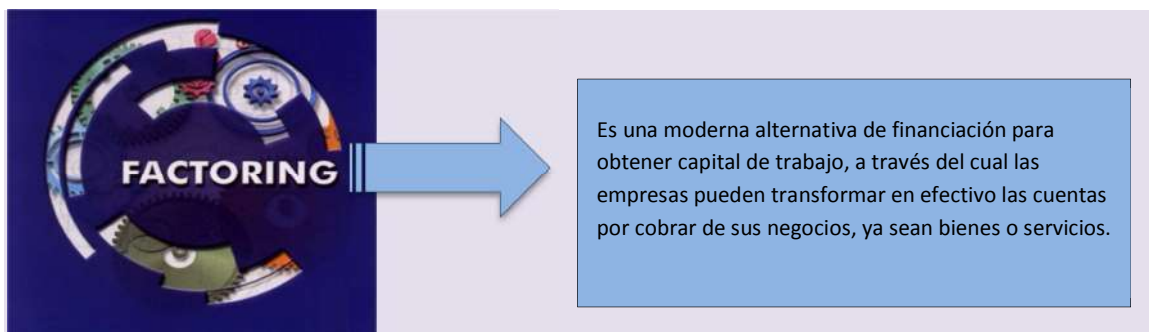
BENEFICIOS TRIBUTARIOS

- *Se obtiene durante el plazo del contrato por un periodo de duración no mayor a 5 años, el beneficio de diferir el pago del IVA y el Arancel*

- ***Deducción de gasto de intereses y depreciación:*** *posibilidad para deducir de su impuesto de renta el gasto por depreciación de vida útil del activo y el gasto de intereses generado por la obligación financiera.*

En muchas ocasiones, cuando el proceso de importación del bien se dilata, sea porque bien deba construirse en el exterior ó por cualquier otro motivo, el futuro locatario cancela a la leasing los "intereses" sobre los anticipos que ha girado la leasing al proveedor del exterior; es legalmente posible que el pago de dichos "intereses por anticipos" se cancele en un solo contado previo a la formalización del contrato de leasing.

Si tanto el locatario como la compañía de leasing importadora son nacionales, el leasing será de importación pero no será un leasing Internacional, carácter que adquirirá si la Compañía de Leasing es extranjera. obteniendo durante el plazo del contrato por un periodo de duración no mayor a 5 años, el beneficio de diferir el pago del IVA y el Arancel.



Es una herramienta financiera cada vez más usada para proporcionar liquidez a los proveedores de una empresa, librando a ésta de costosos y engorrosos trámites de cobro, permitiéndole mayor flexibilidad en sus créditos, convirtiendo sus ventas de corto plazo (Máx. 180 días), en ventas de contado y lo que es más importante abriéndole nuevas posibilidades de crédito, dado que por la vía tradicional de financiación de su capital de trabajo a través de las entidades de crédito, las debilidades normalmente de los estados financieros que presentan, no les permite contar con esta posibilidad. Adicionalmente, le permite a los proveedores reducir los días de cobro de su cartera, haciendo líquidas sus cuentas por cobrar y en algunos casos los costos de la financiación (que normalmente es menor que el de la compañía que busca los recursos), lo que podría significar unas mejores condiciones de precio.

Las operaciones de Factoring pueden ser realizadas por compañías financieras o por entidades de crédito como son: Bancos, Corporaciones de Ahorro y Compañías de Financiamiento Comercial, Fondos de Capital.

***Nota Bibliográfica N°9**



VENTAJAS

- Obtención de financiación inmediata.
- Optimiza su flujo de caja.
- Incrementa el efectivo y aumenta su liquidez
- Disminuye sus cuentas por cobrar.
- Disminuye su carga financiera.
- Minimiza su riesgo crediticio.
- Amplía sus límites de crédito comerciales para aumentar las ventas.
- Aumenta su capacidad de, no consume sus de crédito habituales.
- Obtiene disponibilidad de los fondos
- Mejora sus indicadores de gestión (retorno sobre activos y retorno sobre capital)
- Permite recibir anticipos sobre los créditos otorgados.
- Puede ser usado como una fuente de y obtención de recursos.

BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARÁCTER AMBIENTAL

BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARÁCTER AMBIENTAL	FUENTE NORMATIVA	IMPUESTO QUE AFECTA	
		RENTA	IVA
Determinación del costo de ventas en plantaciones de reforestación	Artículo 83	x	
Deducción por inversiones en nuevas plantaciones, riegos, pozos y silos	Artículo 157	x	
Deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente	Artículo 158-2	x	
Bienes excluidos del impuesto del IVA. 40.01. Caucho natural	Artículo 424		X
Bienes excluidos del impuesto del IVA. 44.03. Madera en bruto (redonda, rolliza o rolo) con o sin corteza y madera en bloque o simplemente desorillada	Artículo 424		X
Bienes excluidos del impuesto del IVA. 44.04 Árboles de vivero para establecimiento de bosques maderables	Artículo 424		X
Bienes excluidos del impuesto del IVA. 82.08.40.00.00 Cuchillos y hojas cortantes para máquinas y aparatos mecánicos de uso agrícola, hortícola y forestal			X
Bienes excluidos del impuesto del IVA. 84.24.81.30.00 Demás aparatos sistemas de riego	Artículo 424		X
Bienes excluidos del impuesto del IVA. 84.33 Máquinas, aparatos y artefactos para cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37 y las subpartidas 84.33.11 y 84.33.19	Artículo 424		X
Bienes excluidos del impuesto del IVA. 84.36 Demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados	Artículo 424		X
Bienes excluidos del impuesto del IVA. 84.37.10.00.00 Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	Artículo 424		X
Bienes excluidos del impuesto del IVA. 87.01.90.00.10 Tractores agrícolas	Artículo 424		X
Bienes excluidos del impuesto del IVA. 87.16.20.00.00 Remolques para uso agrícola	Artículo 424		X
Exclusión del IVA para maquinaria o equipo importado para control y mejoramiento del medio ambiente	Artículo 428 Literal f.		X
Rentas Exentas generadas por la venta de energía eólica.	Artículo 207-2.	x	
Rentas Exentas generadas por el servicio de Ecoturismo.	Artículo 207-2.	x	
Deducción de la renta por reforestación	Artículo 253.	x	

***Nota Bibliográfica N°10**

BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO NÚMERO 06 DE 2012(diciembre 3)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 modificó el artículo 158-1 del Estatuto Tributario, que en su parágrafo 3° estableció que el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios definirá anualmente un monto máximo total de la deducción prevista en el artículo 158-1, así como los porcentajes asignados de ese monto máximo total para cada tamaño de empresa, siguiendo para ello los criterios y las condiciones de tamaño empresa que establezca el Gobierno Nacional.

ACUERDA:

Artículo 1°. Cupo de Deducibilidad para el Año Gravable 2013. El cupo de deducibilidad total que por inversiones o donaciones hagan los contribuyentes de renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 158-1 del Estatuto Tributario en proyectos calificados como de investigación y desarrollo tecnológico para el año gravable de 2013 será de \$1.750.000.000.000, que corresponde a un valor base de inversiones o donaciones con derecho a deducción para

dichos proyectos por valor de \$1.000.000.000.000.

Artículo 2°. Deducción por tamaño de empresa. El artículo 2° del Acuerdo 4 de 2011, quedará así:

“Deducción por tamaño de empresa, Del valor de la deducción y la base de inversiones y donaciones establecidas en el artículo anterior, corresponde a las grandes empresas un 70%, a las medianas empresas un 15%; a las pequeñas empresas un 10%; y a las microempresas un 5%. En el evento de que en la convocatoria las microempresas y pequeñas empresas presenten proyectos de investigación o desarrollo tecnológico cuyo valor supere los porcentajes anteriormente establecidos, se incrementará el cupo de inversión y donación, disminuyéndolo del que corresponde a las grandes empresas”.

Artículo 4°. Prórrogas en la ejecución de los Proyectos Calificados. Cuando los Proyectos calificados como de investigación o desarrollo tecnológico no alcancen a ejecutarse total o parcialmente, en la vigencia fiscal en la cual estaba prevista su realización, podrá justificarse ante Colciencias, las razones que justifican su

Emplazamiento. Si esta entidad considera no justificado el emplazamiento presentara un informe.

Ante el CNBT, para que tome las decisiones correspondientes de conformidad con lo previsto en Acuerdos 3 y 4 de 2012.

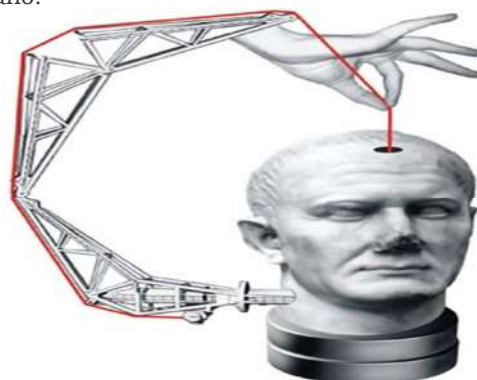
Las organizaciones que justifiquen su aplazamiento total o parcial, podrán ejecutarlo como máximo en el año siguiente, para lo cual deben presentar en el informe anual la respectiva modificación, sin que se puedan modificar las características del proyecto tales como objetivos y metodología que definen el carácter del proyecto. Salvo lo dispuesto en el inciso 4° de este artículo, estas prórrogas no afectan el cupo de deducción anual asignado para dichos proyectos.

En los eventos anteriores cuando el contribuyente que realiza las inversiones o donaciones efectúo los desembolsos en el año fiscal en que inicialmente fue previsto en el proyecto tendrá derecho a la deducción correspondiente en dicho año, así la ejecución total o parcial se haya aplazado hasta el año siguiente. Si el proyecto no se ejecuta aún con la prórroga en los casos justificados, el contribuyente no podrá hacer uso de la deducción y si lo hubiere hecho tendrá un ingreso

***Nota Bibliográfica N°11**

por recuperación de deducciones, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 4 del artículo 2° del Acuerdo 5 de 2012 sobre las donaciones.

Cuando en tales eventos el contribuyente administre directamente los recursos del proyecto calificado de inversión en investigación o desarrollo tecnológico, solo podrá tener derecho a la deducción por los desembolsos correspondientes a las inversiones efectivamente realizadas y dentro de los cupos autorizados para la vigencia fiscal, pero podrá solicitar al CNBT que traslade o amplíe el cupo de deducción para el año fiscal siguiente, sin necesidad de que el proyecto sea nuevamente registrado como calificado, para lo cual debe remitir la justificación del aplazamiento del proyecto con la modificación de presupuesto. El cupo trasladado o asignado para el año siguiente se asignará en los porcentajes y condiciones de los proyectos que se presentan para dicho año.



BENEFICIOTRIBUTARIO

Deducción de impuestos del 125% del valor donado. Ley 181/95 Art 76.

“Los contribuyentes que hagan donaciones a organismos deportivos y recreativos o culturales debidamente reconocidos que sean personas jurídicas sin ánimo de lucro, tienen derecho a deducir de la renta el 125 % del valor de las donaciones efectuadas durante el año o período gravable”

Podrán efectuar esta deducción siempre y cuando no supere el 30% de la renta líquida del contribuyente antes de descontar la deducción por donación.

La Federación Colombiana de Automovilismo Deportivo, entidad sin ánimo de lucro y único ente regulador del automovilismo deportivo en Colombia, expedirá el certificado de donación para la deducción de los impuestos. Como se puede apreciar, se trata de un mecanismo ideal con el que nuestros deportistas y entidades rectoras obtienen el respaldo económico adecuado para el desarrollo de su actividad, constituyéndose a la vez en una sólida inversión para su empresa, que deducirá una parte importante de sus impuestos y cumplirá con una importante función social reconocida a través del posicionamiento de su marca.

El certificado de Donación se expedirá a las empresas o personas naturales que apoyen cualquier proyecto de la Federación, eventos automovilísticos diseñados y organizados por los clubes o entidades autorizadas. También para aquellas empresas que apoyen a los vehículos deportivos.

NOTA ACLARATORIA

Para que la Federación Colombiana de Automovilismo Deportivo, FCAD, pueda expedir el Certificado de Donación con todos los requisitos de Ley y que la empresa donante reciba la correspondiente deducción de impuestos, dicho aporte debe hacerse expresamente como DONACIÓN, figura

diferente a PATROCINIO y para la cual no se expide certificado que le otorgue el derecho a la firma donante a efectuar deducciones del Impuesto de Renta.

En el caso de manejar el concepto del aporte como PATROCINIO o CONTRATO DE PUBLICIDAD, según el caso, debe aclararse



para quién va destinado (piloto o club beneficiario del pago). Aquí se gira al piloto o club destinatario del patrocinio o contrato publicitario, teniendo en cuenta el descuento por la administración o gestión a través de la Federación. En este caso NO se entregará certificado de donación al aportante, puesto que no se manejó como DONACIÓN.

REQUISITOS:

Las donaciones deben ser giradas a nombre de la Federación Colombiana de Automovilismo Deportivo, y adjuntar aviso de cobro a nombre del piloto o beneficiario

descontando el 3.4% de gastos administrativos. La Federación, girará al beneficiario una vez descontados los gastos administrativos y 3.5 % de retefuente.

Estas donaciones deben ser realizadas en cheque o en transferencia bancaria. En ningún caso se recibirán en efectivo como lo exige la ley. En caso que la donación se haga en especie el certificado de expedirá previa presentación factura con IVA por el valor al costo del artículo y una carta firmada por el Revisor Fiscal de la empresa donde certifique el valor al costo.

EJEMPLO:

- Donación \$10'000.000.00
- Renta líquida antes de descontar deducción \$ 50'000.000.00
- Valor Máximo a deducir por donación (no mayor al 30%) \$ 15'000.000.00
- Deducción del 125% por donación \$ 12'500.000.00

EFFECTOS EN EL IMPUESTO:

SIN DONACIÓN

- Renta Líquida \$ 50'000.000.
- Tasa impuesto Renta X38.5%
- **TOTAL A PAGAR \$ 19'250.000**

CON DONACION

- Renta Líquida \$ 50'000.000.
- Tasa impuesto Renta X38.5%
- Descuento donación \$ 12'500.000.
- Base del Impuesto \$ 37'500.000.
- **TOTAL A PAGAR \$14'437.500**



**LEY 1429 DE 2010
(DICIEMBRE 29 DE 2010)**

Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo.

TÍTULO III: incentivos para la generación de empleo y formalización laboral en los sectores rural y urbano

CAPÍTULO I: Incentivo para la generación de empleo de grupos vulnerables

Artículo 9°. Descuento en el impuesto sobre la Renta y Complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina: Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que al momento del inicio del contrato de trabajo sean menores de



veintiocho (28) años,

podrán tomar los aportes al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto sobre la Renta y Complementarios, siempre que: El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incremente el valor total de

la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento

Artículo 10. Descuentos en el Impuesto sobre la Renta y Complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina para los empleadores que contraten personas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad.

Los descuentos y beneficios señalados en el artículo 9° de la presente ley aplicarán, para los nuevos empleos ocupados para poblaciones en situaciones de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad, siempre que estén debidamente certificados por la autoridad competente.

Artículo 11. Descuento en el impuesto sobre la Renta y Complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina. Los empleadores que vinculen laboralmente a mujeres que al momento del inicio del contrato de trabajo sean mayores de cuarenta (40) años y que durante los últimos doce (12) meses hayan estado sin contrato de trabajo podrán tomar los aportes al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, siempre que: El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; el incremento el valor total de la nómina (la sumade los ingresos bases

de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable Inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

Artículo 12°. Prohibición de acumulación de beneficios. Los beneficios de que tratan los artículos 9°, 10, 11 y 13 de la presente ley no se podrán acumular entre sí.

CAPÍTULO II: Incentivo para la formalización laboral y generación de empleo para personas de bajos ingresos

Artículo 13°. Descuento en el impuesto sobre la Renta y Complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina en relación a los trabajadores de bajos ingresos.

Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que devenguen menos de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes podrán tomar los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, siempre que:



El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con que que en relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

Artículo 16. Apoyos económicos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional. Son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional, los apoyos económicos no reembolsables entregados por el Estado, como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa.

***Nota Bibliográfica N°12**

Capítulo 2

Beneficios Tributarios a Nivel Internacional



COLOMBIA Y LOS ACUERDOS COMERCIALES



Acuerdos multilaterales | Uniones aduaneras | Acuerdos de libre comercio | Acuerdos de alcance parcial | Acuerdos Comerciales en Curso

Acuerdos multilaterales		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	Fecha de suscripción	
Miembros de la OMC	30 abril 1995 (Parte contratante del GATT 1947 desde 03 octubre 1981)	
Uniones aduaneras		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	Fecha de suscripción	
Comunidad Andina	26 mayo 1969	
Acuerdos de libre comercio		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	Fecha de suscripción	Vigencia
Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)	25 noviembre 2008	01 julio 2011
Canadá	21 noviembre 2008	15 agosto 2011
Chile	27 noviembre 2006	08 mayo 2009
Colombia- Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	09 agosto 2007	12 Nov (Guatemala) 01 Feb (Salvador) 27 Mar (Honduras)
México	13 junio 1994	01 enero 1995
Estados Unidos	22 noviembre 2006	15 mayo 2012
Acuerdos de alcance parcial		
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	Fecha de suscripción	Vigencia
MERCOSUR-Colombia, Ecuador y Venezuela (ACE 59)	18 octubre2004	1 febrero de 2005
CARICOM	24 julio1994	01 enero 1995
Cuba	2000	10 julio 2001
Enezuela	28 noviembre 2011	19 octubre 2012



ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS AÚN NO VIGENTES

Acuerdos de libre comercio	
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)	Fecha de suscripción

Corea	21 febrero 2013
Unión Europea	26 junio 2012



ACUERDOS COMERCIALES EN CURSO

Acuerdos de libre comercio
Acuerdo/Parte(s) signataria(s)
Alianza Pacífica
Costa Rica
Panamá
Israel
Japón
Turquía

***Nota Bibliográfica N°13**

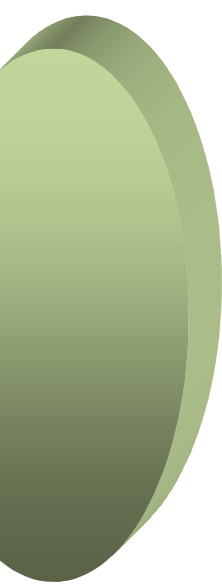
***Anexo N°6**

Las definiciones y determinaciones sobre la posición arancelaria remiten al importador a buscar los productos que requiere, en países donde Colombia tenga o haya firmado acuerdos comerciales o tratados de libre comercio, pues el producto puede estar clasificado en alguno de estos sistemas que se firman entre países con el propósito de liberar o reducir cargas arancelarias y en algunos casos el impuesto IVA, y así beneficiar al importador en los costos incurridos, lo cual conlleva a acelerar el comercio entre los países firmantes.

Con el fin de realizar eficientemente la ubicación de la posición arancelaria para realizar la labor de importación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo otorga el Instructivo de Búsqueda arancelaria.

Desgravación arancelaria

La desgravación arancelaria hace parte de todo proceso de integración con el fin de cumplir la meta de libre comercio entre los países integrados. Según la OMC en el proceso de desgravación se le da prioridad a los países en vías de desarrollo, ya que los aranceles expuestos en los tratados de libre comercio se van desgravando lentamente con el objetivo de proteger los productos nacionales con periodos de hasta 20 años para darle la oportunidad a los empresarios nacionales de ser competitivos internacionalmente



MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL)

Mecanismo cooperativo bajo el protocolo de Kyoto, el cual tiene el potencial de ayudar a los países en desarrollo a alcanzar un desarrollo sostenible mediante la promoción de inversiones ambientalmente amigables por parte de gobiernos o empresas de los países industrializados.

CER (CERTIFICADO DE EMISIONES REDUCIDAS)

Como resultado de las medidas adoptadas por el mecanismo de desarrollo limpio MDL se le permite a los países industrializados adquirir certificados de emisiones reducidas CER's provenientes de proyectos sostenibles implementados en países de desarrollo.

BENEFICIOS

- Se abre un importante nicho de mercado internacional.
- Alternativa de desarrollo sostenible de países como Colombia
- Es una buena forma de mitigar el cambio climático del planeta.

Quiénes pueden gobiernos acceder:

Pueden aplicar tanto los gobiernos departamentales y municipales, como cooperativas, pymes y demás actores de los sectores público y privado.

Como acceder al mercado de los Cer's

- Cumplir con una serie de requisitos normativos establecidos por la Junta Ejecutiva del MDL, organismo del Foro de Naciones Unidas para la mitigación del Cambio Climático.
- Presentar ante la Oficina de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial una Nota Idea del Proyecto (PIN), que debe indicar: tipo y tamaño del proyecto, localización, cantidad total esperada de reducción de GEI (Gases efecto invernadero), periodo de acreditación sugerido, precio de los CER's sugerido (expresamente en dólares por tonelada de carbono equivalente), estructura financiera (indicando las partes que financiarán el proyecto), y otros beneficios socioeconómicos o ambientales del mismo.
- Con la asesoría técnica del Grupo de Mitigación para el Cambio Climático del Ministerio del Medio

- financiarán el proyecto), y otros beneficios socioeconómicos o ambientales del mismo.
- Con la asesoría técnica del Grupo de Mitigación para el Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, iniciar el proceso de elaboración del Documento de Diseño de Proyecto (PDD), que es la base para recibir la aprobación nacional, así como para registrar la actividad de proyecto ante la Junta Ejecutiva del MDL. Este documento debe contener datos mucho más específicos que los incluidos en el PIN, los cuales se encuentran especificados en la página web de la CMNUCC (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático) o lo informa la Oficina para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente.
- Gestionar ante diferentes entidades por ejemplo el Banco Mundial la consecución de recursos que cubran los costos de transacción del proyecto, es decir el costo de los estudios y documentos necesarios hasta el registro del proyecto ante la CMNUCC.
- Contar con la aprobación del país anfitrión que está a cargo de la Autoridad Nacional Designada para el MDL, para el caso de Colombia es el Ministerio del Medio Ambiente. Dicha aprobación depende de la viabilidad y contribución al desarrollo sostenible que ofrezca el proyecto.
- Una vez se aprobó el proyecto por la Autoridad Nacional Designada, entra en la etapa de validación por parte de la Entidad Operacional Designada (EOD), encargada de constatar que este ha sido previamente aprobado a nivel nacional así como confirmar que la reducción de emisiones de GEI son superiores a las que tendría lugar de no llevarse a cabo el proyecto.
- Luego se realiza el registro del proyecto como aceptación oficial por parte de la Junta Ejecutiva del MDL, esta etapa es acompañada de actividades posteriores de monitoreo, verificación y certificación. Superado estos pasos, finalmente el proyecto puede comercializar CER's.

Nota Bibliográfica N° 14

BONOS DE CARBONO

El mercado de carbono se viene desarrollando a nivel mundial desde 1996. Los bonos de carbono son un mecanismo internacional de descontaminación para reducir las emisiones contaminantes al medio ambiente. En un esfuerzo por reducir las emisiones que provocan el cambio climático en el planeta, como el calentamiento global o efecto invernadero.

La transacción de los bonos de carbono (un bono de carbono representa el derecho a contaminar emitiendo una tonelada de dióxido de carbono) permite atenuar la generación de gases contaminantes, beneficiando a las empresas que no contaminan o disminuyen la contaminación y haciendo pagar a las que contaminan más de lo permitido.

Los seis gases que se consideraron de mayor importancia en el Protocolo de Kyoto son: Dióxido de carbono (CO₂), metano, óxido nitroso, Hidrofluorocarbonos, Perfluorocarbonos y Hexafluoruro de sulfuro, cuya principal consecuencia es el calentamiento global del planeta, que ya estamos viviendo, materializadas en cambios climáticos que originan una mayor intensidad y frecuencia de inundaciones, sequías, huracanes y otros desastres naturales. Aunado a esto, hay registros de que la capa de hielo del océano ártico registra una reducción a casi la mitad en relación a 1950.

También se facilita la reducción de emisiones netas, permitiendo el comercio de emisiones por acciones tomadas en países en desarrollo, a través de la mejora de la eficiencia en sus procesos, transporte o uso de energía o mitigando emisiones a través de plantación de nuevos bosques y protección de los existentes.

BENEFICIOS

- Ofrecer financiamiento, transferencia tecnológica, cooperación técnica y capacitación para proyectos de una elevada rentabilidad, tanto privada como social y ambiental.
- Oportunidad de *tomar la delantera a otras regiones ganando liderazgo mundial bajo la bandera de colaboración regional.*
- Preservación de los bosques como mecanismo para absorber CO₂; reducir la deforestación, promover la creación de bosques, entre otras acciones.
- Definitivamente las pymes deben integrarse más en pro de la conservación de su medio ambiente, evaluar el alcance, repercusiones que los bonos de carbono llegan. Se debe contar con una buena cultura ambiental de acuerdo a los requerimientos que los escenarios del presente demandan.

***Nota Bibliográfica N°15**

LEASING INTERNACIONAL

Mediante el leasing internacional se financia la importación temporal de largo plazo a Colombia de bienes de capital. En una operación de leasing internacional una empresa extranjera otorga el derecho de uso para la utilización de un bien en el país a un residente Colombiano a cambio del pago de unos cánones por parte de éste. El leasing internacional comprende las operaciones de leasing realizadas entre una compañía del exterior (proveedor extranjero, entidad financiera del exterior o compañía de leasing) y un residente en Colombia, sobre un bien de capital, definido con base en la nomenclatura andina, y cuyo plazo mínimo es de 12 meses. La importación de mercancías se declara como una operación no reembolsable y en materia cambiaria los contratos de leasing internacional generan una operación de endeudamiento externo que debe ser informada oportunamente ante el Banco de la República, para tener derecho al giro de los compromisos financieros.

***Nota Bibliográfica N°16**

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

a) El pago de los tributos aduaneros durante la importación temporal (arancel e IVA) se hace en cuotas semestrales iguales en un plazo máximo de 5 años (se constituye póliza de Cumplimiento de tributos a favor de la DIAN, Garantizando el pago diferido de estos).

b) Los cánones de arrendamiento financiero (leasing) se encuentran excluidos del IVA por concepto del servicio financiero (IVA interno).

c) Este tipo de contratos son exentos de impuesto de timbre.

d) Si el leasing es operativo, no se aplican los ajustes integrales por inflación debido a que el bien no se registra como un activo por el arrendatario.

e) Si el leasing es operativo, el arrendatario puede deducir el 100% de los cánones girados al exterior hasta la vigencia fiscal de 2012

f) Los cánones que reciba la empresa arrendadora (compañía de leasing) no son considerados para ésta ingresos de fuente nacional, y por tanto no están sometidos a retenciones en la fuente en Colombia a título de impuesto de renta y complementarios.

DEDUCCIONES POR GASTOS EN EL EXTERIOR

Se podrán deducir los gastos efectuados en el exterior, que tengan relación de causalidad con los ingresos de fuente nacional del contribuyente, siempre y cuando se haya practicado la retención en la fuente correspondiente cuando lo pagado constituye, para su beneficiario, renta gravable en Colombia. Son deducibles los siguientes gastos en el exterior, sin que sea necesaria la retención:

- Los pagos a comisionistas en el exterior por la compra o venta de mercancías, materias primas u otra clase de bienes, en cuanto no excedan el porcentaje del valor de la operación que señale el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el año gravable.



- Los intereses sobre créditos a corto plazo (no superior a un (1) año), derivados de la

Importación o exportación de mercancías o de sobregiros o descubiertos bancarios, en cuanto no excedan el porcentaje del valor de cada crédito o sobregiro que señale el Banco de la República.

Los costos o deducciones por gastos en el exterior para la obtención de rentas de fuente nacional sobre los cuales no se haya practicado retención en la fuente, no pueden exceder del quince por ciento (15%) de la renta líquida del contribuyente, computada antes de descontar tales costos o deducciones, salvo en los casos mencionados en el párrafo anterior, vale la pena destacar que la limitación no aplica cuando en virtud de un acuerdo para evitar la Doble Tributación ("ADT"), el pago respectivo no esté sujeto a retención en la fuente en Colombia. (Abogados, 2012)

***Nota Bibliográfica N°17**

ACUERDOS PAR (PREFERENCIA ARANCELARIA REGIONAL)

La Preferencia Arancelaria Regional (PAR) consiste en una reducción porcentual de los gravámenes aplicables a las importaciones desde terceros países, que los países miembros se otorgan recíprocamente sobre las importaciones de productos originarios de sus respectivos territorios.

Los países miembros se otorgarán recíprocamente una preferencia arancelaria regional, que se aplicará con referencia al nivel que rija para terceros países, la que se sujetará a las siguientes bases:

- a) Abarcará, en lo posible, la totalidad del universo arancelario;
- b) No implicará consolidación de gravámenes;
- c) Para su determinación se establecerán fórmulas que permitan contemplar, en forma equitativa, la situación derivada de diferencias en los niveles arancelarios de los países miembros;
- d) Inicialmente tendrá un carácter mínimo y su intensidad podrá ser profundizada a través de negociaciones multilaterales;
- e) Podrá ser distinta de acuerdo con el sector económico de que se trate;
- f) Al determinar su magnitud, se tendrá en cuenta la situación de sectores sensibles de la economía de los países miembros, pudiendo preverse, para dichos sectores, modalidades y condiciones especiales para la aplicación de la preferencia arancelaria regional;
- g) Se aplicarán tratamientos diferenciales en función de las tres categorías de países, en la magnitud de la preferencia arancelaria regional. Adicionalmente se podrá aplicar, en forma selectiva, el criterio de gradualidad en el tiempo, de acuerdo con las categorías antes mencionadas;
- h) Podrán establecerse listas de excepciones cuya extensión será mayor para los países de menor desarrollo económico relativo, menos amplia para los países de desarrollo intermedio y menor que las anteriores para los demás países;
- i) Se eliminarán, mediante un programa, las restricciones no arancelarias de cualquier naturaleza, a fin de hacer efectiva la preferencia arancelaria regional.

***Nota Bibliográfica N° 18**

FACTORING INTERNACIONAL

El Factoring Internacional es una herramienta que le brinda a las empresas, tanto exportadoras como importadoras, flexibilidad y seguridad en sus transacciones comerciales internacionales. De este modo, les permite adaptarse a las nuevas tendencias de pago en los mercados internacionales, sin perder la seguridad y liquidez que les ofrecen los medios tradicionales.

Hoy en día con este producto, las PYMES, tienen la posibilidad de un mejor Control del Riesgo de la Cartera, minimizando su riesgo de cobro y eliminando el riesgo crediticio.

¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO?

- A empresas Exportadoras que requieran anticipar sus flujos de exportación en forma segura.
- A empresas Importadoras que requieran comprar en cuenta abierta, sin utilizar Cartas de Crédito.

BENEFICIOS PARA EL IMPORTADOR

- Comprar en términos de Cuenta Abierta (Open Account), Sin emplear Cartas de Crédito.
- Ampliar su poder adquisitivo sin utilizar sus líneas de Créditos Bancarias.
- Comprar mercaderías y bienes sin incurrir en demoras.

ADEMÁS EL IMPORTADOR PODRÁ

- Comunicarse en su idioma con su Factor.
- Extender el plazo de pago de los productos importados.
- Comprar en cuenta abierta, sin la necesidad de efectuar pagos anticipados o abrir una L/C.
- Mejorar su liquidez.
- Firma del Contrato Marco Internacional.
- Cesión de los deudores debidamente calificados y evaluados por nuestros corresponsales de la Cadena Internacional de Factoring.
- Definición de Condiciones y Eventos de Pago.

***Nota Bibliográfica N°19**



ANEXOS

➡ N°1. Régimen aduanero

Es uno de los destinos aduaneros aplicable a las mercancías, solicitado por el declarante, de acuerdo con la legislación aduanera. Son regímenes aduaneros:

1. Importación para el consumo.
2. Reimportación en el mismo estado.
3. Admisión temporal para reexportación en el mismo estado.
4. Exportación definitiva.
5. Exportación temporal para reimportación en el mismo estado.
6. Perfeccionamiento activo, son: admisión temporal para perfeccionamiento activo, reposición con franquicia arancelaria, y transformación bajo control aduanero.
7. Perfeccionamiento pasivo: exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.
8. Transito aduanero.
9. Depósito aduanero.
10. Reembarque.
11. Otros regímenes aduaneros o de excepción regulados por las normas que autorizan su creación y funcionamiento

Reducción de la sanción de la multa por infracción administrativa: Art 521.

Para que proceda la reducción de la sanción, el infractor deberá en cualquiera de los casos anexar por escrito el reconocimiento de haber cometido la infracción, copia del recibo de pago en el banco donde se acredite la cancelación de la sanción en el porcentaje correspondiente.

- Se reduce al 20% cuando el infractor reconozca la falta voluntariamente por escrito, antes que se le notifique el requerimiento especial aduanero.
- Se reduce al 40% cuando el infractor reconozca por escrito haber cometido la infracción dentro del término para dar respuesta al requerimiento especial aduanero, es decir, quince (15) días siguientes a la fecha de su notificación.
- Reducción de la sanción al 60% cuando el infractor reconozca por escrito haber cometido la infracción dentro del término para interponer el recurso contra el acto administrativo que decide de fondo la imposición de una sanción, es decir quince (15) días siguientes a su notificación.

➔ **N°2.Productos sujetos al cumplimiento de requisitos de carácter técnico o requisitos de calidad:**

- **Acristalamientos (vidrio) de seguridad resistentes a las balas para uso en vehículos automotores y sus remolques:** Reglamento Técnico. Para la aplicación del Reglamento hay que tener en cuenta las siguientes Normas: NTC 1467 Tercera actualización del 28 de noviembre de 2001 y NTC 5501 del 20 de junio de 2007. Resolución N° 0934 de 21/04/08 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Modificada por Res. N° 2649 de 02/10/08.
- **Acristalamientos de seguridad para vehículos automotores y sus remolques (subpartidas arancelarias 3926.990.90.90 - 7007.11.00 - 7007.21.00 - 8708.29.50.00):** Reglamento Técnico. Resolución N° 0322 de 19/04/02 del Ministerio de Desarrollo Económico. Modificada por Res.0935/08; 1289/08.
- **Alimentos envasados herméticamente de baja acidez y acidificados:** Reglamento Técnico. Sistema de calidad sanitaria o inocuidad de análisis de peligros y control de puntos críticos HACCP. Requisitos fisicoquímicos y microbiológicos. Requisitos de etiquetado. Resolución N° 2195 de 11/06/10 del Ministerio de la Protección Social.
- **Automotores, carrocerías, remolques y semirremolques:** Inscripción del importador en el Ministerio de Transporte y homologación del vehículo por parte de dicho Ministerio. Decreto N° 540 de 31/03/95 del Ministerio de Transporte.
- **Aves destinadas a la reproducción y huevos fértiles para incubación:** Registro del importador y de los productos en el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. El mencionado organismo tendrá a su cargo el control técnico de la calidad. Una vez realizados los controles y si los productos cumplen con los requisitos exigidos, el ICA autorizará la inscripción en el registro, el cual que tendrá una validez de tres años. Resolución N° 3019 de 17/12/99 del Instituto Colombiano Agropecuario.
- **Cebada para malteado o elaboración de cerveza. (ítem 1003.00.9010):** Certificado de Trazabilidad expedido por una Sociedad Internacional de verificación de calidad. Decreto N° 2222 de 05/07/2006.
- **Cilindros y Tanques Estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de Gas Licuado del Petróleo, GLP:** Reglamento Técnico que deben cumplir los Cilindros y Tanques Estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de Gas Licuado del Petróleo, GLP. Resolución N° 18-0196 de 21/02/06 del Ministerio de Minas y Energía. Modificada por Resolución N° 18 0390 de 31/03/06.
- **Cinturones de Seguridad para uso en vehículos automotores (ítem 87.08.21.00.00):** Reglamento Técnico para Cinturones de Seguridad que se fabriquen importen o comercialicen en el país. Los fabricantes e importadores, previamente a la importación, para poder importarlos y comercializarlos en el territorio colombiano, deberán estar inscritos en el Registro Obligatorio reglamentado por la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC. Requisitos de etiquetado. Resolución N° 1949 de 17/07/09 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- **Combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP:** Certificado de conformidad expedido por un organismo certificador acreditado. Dicho certificado deberá ser presentado por el importador, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, como documento soporte de la declaración de importación del producto. Decreto N° 4299 de 25/11/05 del Ministerio de Minas y Energía.
- **Componentes de sistemas de frenos para uso en vehículos automotores o en sus remolques. (Contiene listado de ítems de Arancel Nacional asignado por organismo competente).** Requisitos técnicos de desempeño y calidad. Requisitos de etiquetado. Resolución N° 4983 de 13/XII/11. Ministro de Comercio, Industria y Turismo.
- **Equipos de comunicación destinados a la transmisión de datos:** Registro del producto ante el Ministerio de Comunicaciones. Para su registro los equipos deberán cumplir con especificaciones técnicas basadas principalmente en recomendaciones emitidas por organismos de normalización nacionales e internacionales reconocidos en materia de telecomunicaciones. Decreto N° 2490 de 29/12/87 y Circular Postal SOI N° 027 de

5/04/93.

- **Equipos y elementos para la conversión de vehículos al sistema de gas natural comprimido para uso vehicular:** Reglamento Técnico.Circular Externa N° 019 de 28/05/07 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- **Gasolina y ACPM o diesel marino:** Es responsabilidad de Ecopetrol y de los importadores o refinadores locales, marcar toda la gasolina y el ACPM, ya sean importados o producidos en Colombia, ciñéndose estrictamente al procedimiento establecido en la norma.Decreto N° 1503 de 19/07/02 del Ministerio de Minas y Energía.
- **Inoculantes para leguminosas:** Registro del importador ante el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.Resolución N° 3418 de 1/10/91 del Instituto Colombiano Agropecuario.
- **Juguetes, sus componentes y accesorios. (Contiene listado de ítems de Arancel Nacional asignado por organismo competente):** Reglamento Técnico de Emergencia que establece requisitos de seguridad eléctrica, condiciones higiénicas, resistencia mecánica, estabilidad, etiquetado. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio donde conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Normas NTC EN 71-2; NTC 4894 Parte 1; NTC EN-71-3.Resolución N° 3158 de 10/09/07 del Ministerio de la Protección Social.
- **Llantas neumáticas nuevas para uso en vehículos automotores y sus remolques. Llantas recauchutadas para automóviles de turismo, autobuses o camiones. (Contiene listado de ítems de Arancel Nacional asignado por organismo competente):** Reglamento técnico. Normas Técnicas Colombianas NTC 1275, NTC 1303, NTC 1304, NTC 5384. Requisitos de rotulado. Documento para demostrar la Conformidad. Inscripción del importador en el Registro de Fabricantes e Importadores de Productos o Servicios Sujetos al Cumplimiento de Reglamentos Técnicos. Requisitos para llantas neumáticas reencauchadas. Resolución N° 0481 de 4/03/09 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- **Panela para consumo humano:** Resolución N° 000779 de 17/03/06 del Ministerio de la Protección Social.
- **Productos biológicos empleados en la prevención y diagnóstico de las enfermedades de los animales domésticos:** Control de calidad a cargo del ICA. Las firmas importadoras deben presentar a las autoridades sanitarias del ICA , en el momento de ingreso de los productos al territorio nacional, el permiso zoosanitario del ICA con la documentación que este exige y la Forma ICA " Protocolo de Control Interno de Calidad de Productos Biológicos Veterinarios". Resolución N° 1372 de 2/07/99 del Instituto Colombiano Agropecuario.
- **Refrigeradores, Congeladores, combinación Refrigeradores-Congeladores para uso doméstico, monofásicos, cuya tensión nominal no supere los 250 voltios de corriente alterna:** Reglamento Técnico. Certificado de Conformidad de producto que cubra tanto los Requisitos de Etiquetado e Instrucciones como los Requisitos de Seguridad Eléctrica, expedido por los Organismos competentes. Resolución N° 0859 de 25/04/06 del Ministerio de la Protección Social.
- **Reguladores Fisiológicos y Coadyuvantes de Uso Agrícola:** Registro del importador ante el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. Resolución N° 002713 de 10/10/06 del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.
- **Semillas:** Certificado de Calidad expedido en el país de origen en el cual se consigne entre otros datos el estándar de calidad, indicación si es un OGM, cumplimiento de normas de calidad, cumplimiento de normas fitosanitarias. Requisitos de rotulado y envasado. Registro del Importador en la Dirección Técnica de Semillas del ICA .Resolución N° 970 de 10/03/2010 del Instituto Colombiano Agropecuario. ICA.
- **Semillas de plantas forrajeras y hortalizas:** Registro del importador ante el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. Resolución Nro. 1881 de 10/07/92 del Instituto Colombiano Agropecuario.
- **Sistemas de acueducto y alcantarillado, de tubos con sus uniones, sellos y accesorios:** Reglamento Técnico. Se establecen requisitos técnicos mínimos asociados con la composición química de los materiales y la estandarización de la información mínima. Resolución N° 1166 de 20/VI/06 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

➡ N°3. Posición Arancelaria

- **Sección I.** Animales vivos y productos del reino animal.
- **Sección II.** Productos del reino vegetal. Caps. 6-14
- **Sección III.** Grasas y aceites animales o vegetales; ceras de origen animal o vegetal.
- **Sección IV.** Productos de industrias alimentarias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados. Caps. 16-24
- **Sección V.** Productos Minerales
- **Sección VI.** Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.
- **Sección VII.** Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas.
- **Sección VIII.** Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolso de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa.
- **Sección IX.** Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería.
- **Sección X.** Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones.
- **Sección XI.** Materias textiles y sus manufacturas.
- **Sección XII.** Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas, y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello.
- **Sección XIII.** Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas.
- **Sección XIV.** Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaque) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.
- **Sección XV.** Metales comunes y manufacturas de estos metales.

- **Sección XVI.** Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
- **Sección XVII.** Material de transporte.
- **Sección XVIII.** Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médico quirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.
- **Sección XIX.** Armas, municiones, y sus partes y accesorios.
- **Sección XX.** Mercancías y productos diversos.
- **Sección XXI.** Mercancías y productos diversos.

➡ **N°4. Carta modelo para solicitar exención del IVA ante el Ministerio.**

Medellín, 20 de Mayo de 2013

Señores
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Cra. 13 No.32-72
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de Beneficios Tributarios para Importación de Bienes

Apreciados Señores:

Atentamente nos permitimos presentar la solicitud de considerar la exención del IVA a la importación de un carro compactador de basura para el municipio de la Estrella en el área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual contribuye a la salubridad y el bienestar de la comunidad mejorando la calidad de vida del casco urbano; el mismo se importará en la primera quincena del mes de Agosto del presente año, por lo que les agradecemos emitir su concepto para antes del mes de Julio del año en curso.

Código Arancelario	Cantidad	Descripción del Bien
8716.80.90.00	1	Carro Compactador de Basura

Cordialmente,

Carlos Alberto Ríos Medina
Representante Legal
GREEN PLANET S.A

➡ **N°5. Carta modelo para participar en la convocatoria de contingente de importación.**

Itagüí, Abril 15 de 2013

Señores:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCION DE COMERCIO Y FINANCIAMIENTO
Bogotá D.C

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPORTACION CONTINGENTE DE ARROZ 2013 COMUNIDAD ANDINA

Cordial saludo, por medio de la presente comunicación queremos presentar solicitud formal para participar en el contingente de arroz de la comunidad andina del año 2013 según los siguientes criterios.

CANTIDAD SOLICITADA	4.500 TONELADAS
SUBPARTIDA ARANCELARIA	10.06.10.90.00 Y / O 10.06.30.00.90
PAIS DE ORIGEN	CUALQUIE R PAIS MIEMBRO DEL (CAN)
CONTINGENTE AL QUE APLICA	GRUPO 3

Adicional a esta solicitud anexamos:

RUT
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

Cordialmente,

Luis Carlos Aristizabal Z.
FIRMA AUTORIZADA
CARIAMAR SAS

➡ N°6. Información Comercial

ACUERDOS:

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) www.aladi.org/
ACUERDO PARA EL LIBRE COMERCIO DE LAS AMERICAS (ALCA) www.ftaa-alca.org/
MERCADO COMUN DEL CARIBE (CARICOM) www.caricom.org/
COMUNIDAD ANDINA www.comunidadandina.org/
UNION EUROPEA <http://europa.eu.int/>
TODOS LOS ACUERDOS COMERCIALES www.sice.oas.org/

ARANCELES:

CENTROAMERICA www.infoweb.co.cr/arancel
COSTA RICA www.infoweb.co.cr/arancel
CHINA <http://chinavista.com/database/cides/>
ESTADOS UNIDOS www.usitc.gov/
JAPON www.mofa.go.jp/policy/economy
UNION EUROPEA www.taric.es/

COMERCIO EXTERIOR EN COLOMBIA

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA (BANCOLDEX) www.bancoldex.com/
CORPORACION INVERTIR EN COLOMBIA (COINVERTIR) www.coinvertir.org.co/
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION www.dnp.gov.co/
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) www.dian.gov.co/
FIDUCIARIA DE COMERCIO EXTERIOR (FIDUCOLDEX) www.fiducoldex.gov.co/
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO www.mincomercio.gov.co/
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA www.presidencia.gov.co/
PROMOTORA DE EXPORTACIONES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES (PROEXPORT) www.proexport.com.co/

ECONOMIA

BUSINESSCOL www.businesscol.com
BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA www.banrep.gov.co/
ECONOMIA Y ESTADISTICA www.lib.lsu.edu/bus/economic.html
OFICINA DE ANALISIS ECONOMICO www.bea.doc.gov/

ESTADISTICAS DE COMERCIO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE) www.dane.gov.co/
IMPO-EXPO USA Y CANADA http://strategis.ic.gc.ca/sc_mrkti/tdst/engdoc

FERIAS INTERNACIONALES

GENERAL:

COMDEX www.comdex.com/
CORFERIAS www.corferias.com/
EXPORTHOTLINE www.exporthotline.com/
GLM www.glmshows.com/
INTERNATIONAL FAIRS www.internationalfairs.com/
LATIN FOCUS (Latinoamérica) www.latin-focus.com/
NAZCANET (Latinoamérica) www.nazcanet.com/eventos/ferias

INDICE DE ENTIDADES PROMOTORAS DEL COMERCIO EN EL MUNDO www.worldchambers.com/

INTERNATIONAL TRADE CENTER UNCTAD-OMC (ITC) www.intracen.org/
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA) www.sice.oas.org/
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL COMERCIO (OMC) www.wto.org/

OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

CARTELERA DE DEMANDAS INTERNACIONALES www.proexport.com/
RED TIPS www.tips.org.uy/
WORLD TRADE CENTER BOGOTA www.wtcbogota.com/
WORLD TRADE CENTER ASOCIATION www.wtca.org/
EXOTIC PRESENT www.exoticpresent.com/
SHOWORK (Latinoamérica) www.showwork.com/latin.htm
TRADE CENTRAL www.tscentral.com/
TRADE CHANNEL www.tradechannel.com/
TRADE SHOWS www.tradeshow.com/
CALZADO, CUERO Y MANUFACTURAS:
ASIAN PACIFIC LEATHER SHOW www.aplf.com/
INTERNATIONAL TRAVEL GOODS www.globalleather.com/
LINEA PELLE www.bolognafiere.it/
PANAMERICAN LEATHER FAIR www.palfair.com/
SHOE INFONET www.shoeinfonet.com/

SOFTWARE

CEBIT (Hannover) www.cebit.de/
SOFTWORLD (Vancouver) www.softworld.org/

SECTOR EDITORIAL:

BIENAL DEL LIBRO RIO www.bienaldolivro.com.br/
BOOKEXPO AMERICA (Argentina) www.bookexpo.com/
COMDEX SPRING (Miami) www.comdex.com/
FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO ARGENTINA www.el-libro.com.ar/
FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO MEXICO www.fil.com.mx/
FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO MIAMI www.mdcc.edu/bookfair/index.html
FERIA PREMIERE (Frankfurt, Moscú y Hong Kong) www.paperworld-premiere.de/
GGNETWORK www.ggnetwork.com/shows.html
NATIONAL STATIONARI (Miami) www.comdex.com/

IMPORTADORES MUNDIALES

CHILE www.chilnet.cl/
ESTADOS UNIDOS www.pierspub.com/search.asp
TODO EL MUNDO www.worldyellowpages.com/product.htm
TODO EL MUNDO www.importers-exporters.com/
USA Y CANADA http://strategis.ic.gc.ca/sc_mrkti/tdst/engdoc/tr_prod.html

ORGANISMOS INTERNACIONALES

ASOCIACION DE CENTROS DE COMERCIO MUNDIAL (ACCM) <http://iserve.wtca.org/>
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) www.iadb.org/
CAMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL www.iccwbo.org/
COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA (CEPAL) www.eclac.cl/
CONCEJO ECONOMICO DE LA CUENCA DEL PACIFICO (PBEC) www.pbec.org/
FORO DE COOPERACION ECONOMICA DE ASIA-PACIFICO (APEC) www.apecsec.org.sg/
INDICE DE ENTIDADES PROMOTORAS DEL COMERCIO EN EL MUNDO www.worldchambers.com/
INTERNATIONAL TRADE CENTER UNCTAD-OMC (ITC) www.intracen.org/
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA) www.sice.oas.org/
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL COMERCIO (OMC) www.wto.org/

OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

CARTELERA DE DEMANDAS INTERNACIONALES www.proexport.com/
RED TIPS www.tips.org.uy/
WORLD TRADE CENTER BOGOTA www.wtcbogota.com/
WORLD TRADE CENTER ASOCIATION www.wtca.org/
EXOTIC PRESENT www.exoticpr.com/

GLOSARIO

A

Abandono Legal. Se configura cuando la mercancía que llega a zona primaria aduanera, llamase depósito público o privado y esta no es nacionalizada dentro un (1) mes contados a partir de la fecha de ingreso por lugares habilitados y no se surte el trámite de nacionalización, estas pasan a favor de la nación.

Abandono voluntario. Se configura cuando la mercancía que llega a zona primaria aduanera, llamase depósito público o privado es entregada en ABANDONO VOLUNTARIO a la autoridad aduanera del país o sea la DIAN.

Acuerdos preferenciales. Pacto entre dos o más partes mediante el cual se conceden privilegios especiales en materia comercial, aduanera o de otro tipo. Suele significar excepciones a una regla general.

Adeudo. Monto a que asciende la liquidación de los tributos, intereses y multas si los hubiere, cuyo pago constituye obligación exigible.

Aduana. Organismo responsable de la aplicación de la Legislación Aduanera y del control de la recaudación de los derechos de Aduana y demás tributos.

Agentes aduaneros. El agente aduanero propiamente dicho es el funcionario (guarda de aduana o verificador) que autoriza los ingresos y egresos de mercaderías del país.

Agente de Carga Internacional o Transitorio.- Persona que puede realizar y recibir embarques, consolidar y desconsolidar mercancías, actuar como Operador de Transporte Multimodal sujetándose a las leyes de la materia y emitir documentos propios de su actividad.

Agentes Económicos. Importadores, exportadores, beneficiarios de regímenes, operaciones y destinos aduaneros, entidades financieras, operadores de comercio y demás personas que intervienen en las operaciones de Comercio Exterior.

Almacenes Aduaneros. Locales abiertos o cerrados destinados a la colocación temporal de las mercancías mientras se solicita su despacho y cuya gestión puede estar a cargo de la Aduana, de otras dependencias públicas o de personas privadas

Aprehensión. Es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías respecto de las cuales se configure uno de los eventos previstos en el artículo 502 del Estatuto Aduanero.

Arancel. Impuesto que se aplica al valor de aduanas de la mercancía.

B

Barrera arancelaria: Limitación del comercio exterior que consiste en exigir el pago de un impuesto llamado arancel, para la importación de ciertas mercancías.

Base gravable: Determinación contable del monto monetario derivado del estado de ganancias y pérdidas sobre las utilidades antes del impuesto, el ingreso y riqueza o el precio de un bien sobre los que se gravar un impuesto.

Base imponible: Valor numérico sobre la cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.

Beneficios tributarios. Los beneficios tributarios constituyen aquellas deducciones, exenciones y tratamientos tributarios especiales, presentes en la legislación tributaria que implican una disminución en la obligación tributaria para los contribuyentes, generando menores recaudos para el Estado.

C

Cadena logística internacional. Es el conjunto de actores que intervienen en el proceso logístico que facilita el flujo de productos desde la adquisición de las materias primas hasta la entrega del producto terminado al usuario final.

Carga Consolidada. Agrupamiento de mercancías pertenecientes a varios consignatarios, reunidas para ser transportadas de un puerto, aeropuerto o terminal terrestre con destino a OTRO

Cargo. Monto que resulta de la revisión de los documentos con los que se tramitó el despacho de las mercancías o de los presentados por los transportistas.

Carta de porte. Documento de transporte por vía férrea o por vía terrestre que expide el transportador y que tiene los mismos efectos del conocimiento de embarque.

Certificados de devolución de impuestos: Constituyen documentos de política de fomento económico que amparan montos en efectivo en la condonación del pago de impuestos, a fin de deducir el pago provisional o definitivo de cualquier impuesto general.

Certificado de Origen: Documento que sirve para acreditar el origen de las mercancías, para efectos preferenciales arancelarios, no preferenciales,

aplicación de cupos y para cualquier otra medida que la ley establezca.

Comiso. Sanción que consiste en la privación definitiva de la propiedad de las mercancías.

Compensación: Forma de extinción de la obligación tributaria, liquidando contra ésta créditos líquidos y legalmente exigibles del contribuyente por concepto de tributos y sus intereses, siempre que sean recaudados por el mismo órgano administrativo y se haga antes de la prescripción.

Conocimiento de Embarque: Documento que prueba la existencia de un contrato de transporte marítimo, y acredita que el transportador ha tomado a su cargo o ha cargado las mercancías y se ha obligado a entregarlas contra la presentación de ese documento a una persona determinada, a su orden o al portador.

Consignatario. Persona natural o jurídica a cuyo nombre viene manifestada la mercancía o que la adquiere por endoso.

Control Aduanero. Conjunto de medidas destinadas a asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que la Aduana está encargada de aplicar.

D

Decomiso. Cuando una mercadería o bien es ingresada en forma ilegal, o, la documentación necesaria para su ingreso no está en orden, los funcionarios aduaneros pueden ordenar el decomiso y una multa de acuerdo a la sanción correspondiente a cada infracción.

Declarante. Es la persona que suscribe y presenta una Declaración de mercancías a nombre propio o por encargo de terceros. El declarante debe realizar los trámites inherentes a su despacho.

Declaración aduanera de mercancías. Es el Acto mediante el cual el declarante indica el destino aduanero y/o el régimen aduanero específico aplicable a las mercancías; y suministra los elementos e informaciones que la Autoridad Aduanera requiere para su aplicación.

Depósitos Aduaneros Autorizados. Locales destinados a almacenar mercancías solicitadas al Régimen de Depósito de Aduanas, las que posteriormente serán destinadas a otros regímenes u operaciones aduaneras. Pueden ser privados o públicos.

Depósitos Francos. Locales cerrados, señalados dentro del territorio nacional y autorizado por el Estado, en los cuales para la aplicación de los derechos aduaneros y tributos de importación.

Depósito temporal. Es el lugar habilitado por la autoridad aduanera en el cual se almacenan

mercancías bajo su control en los lugares de ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Derechos de aduana. Son todos los derechos, impuestos, contribuciones, tasas y gravámenes de cualquier clase, los derechos antidumping o compensatorios y todo pago que se fije o se exija, directa o indirectamente por la importación de mercancías al territorio aduanero nacional o en relación con dicha importación.

Despacho. Cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para importar y exportar las mercancías o someterlas a otros regímenes, operaciones o destinos aduaneros.

Destinación Aduanera. Manifestación de voluntad del dueño, consignatario o remitente de la mercancía que, expresada mediante la Declaración, indica el régimen aduanero que debe darse a las mercancías que se encuentran bajo la potestad aduanera.

Dian. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (conocida como 'DIAN' por sus siglas), es una Unidad Administrativa Especial (UAE) del Gobierno Colombiano.

Documento de transporte. Es el término genérico que comprende el documento marítimo, aéreo, terrestre, fluvial o ferroviario que el transportador respectivo o el agente de carga internacional,

Documento de transporte directo. Corresponde al documento de transporte que expide un transportador en desarrollo de su actividad;

Documento de transporte hijo. Corresponde al documento de transporte que expide un agente de carga internacional en desarrollo de su actividad

Documentos de viaje. Son el Manifiesto de Carga, con sus adiciones, modificaciones o explicaciones, las guías aéreas, los conocimientos de embarque o cartas de porte, según corresponda; y el documento consolidado de carga y sus documentos hijos, cuando a ello haya lugar.

Documento de transporte. Término genérico que comprende el documento marítimo, aéreo, terrestre o ferroviario. (Conocimiento de embarque o B/L, guía aérea, carta porte)

E

Embarque: Se denomina generalmente embarque a la partida de mercadería que será exportada o importada.

Exención tributaria: Liberación legal en el cumplimiento de realizar la prestación tributaria producida por un hecho imponible.

F

Flete. Un tema indispensable que interviene directamente en los costos de importación / exportación

Franquicia.- Exención total o parcial del pago de tributos, dispuesta por ley.

G

Garantía.- Obligación que se contrae, a satisfacción de la Aduana, con el objeto de asegurará el pago de derechos de aduana y demás impuestos.

Globalización. Según el Fondo Monetario Internacional (FMI) "La globalización es una interdependencia económica creciente del conjunto de países del mundo.

I

Importación. El término importación deriva del significado conceptual de introducir bienes y servicios en el puerto de un país. El comprador de dichos bienes y servicios se conoce como "importador", que tiene su sede en el país de importación.

Importación temporal. Destinación aduanera por la cual se puede ingresar mercaderías durante 1 año (con una prórroga de 1 año mas) como insumo para la fabricación de un bien exportable, sin pagar gravámenes de importación, sino garantizándolos.

Incoterm. Son términos definidos y elaborados Por la Cámara Internacional de Comercio (CIC), con la finalidad de establecer un lenguaje estandarizado que pueda ser utilizado por los Compradores y vendedores que participan en negocios internacionales.

IVA. Impuesto al valor agregado.

L

Legalización. Es la figura que permite declarar la mercancía de procedencia extranjera, introducida al país sin el cumplimiento de los requisitos para su importación o libre circulación, previo pago de los tributos aduaneros y del valor del rescate de que trata el presente Decreto.

Levante. Acto por el cual la Aduana autoriza a los interesados a disponer condicional o incondicionalmente de las mercancías despachadas.

Licencias a la importación. Medida de carácter administrativa por medio de la cual se controla las importaciones que realiza un país.

Liquidación oficial. Es el acto mediante el cual la autoridad aduanera determina el valor a pagar e impone las sanciones a que hubiere lugar. La liquidación oficial también puede efectuarse para

determinar un menor valor a pagar en los casos establecidos en este Decreto.

Lista de empaque. Es la relación de las mercancías heterogéneas contenidas en cada bulto. La lista de empaque puede ser sustituida por la factura.

Logística: Se denomina así a todo lo referente al traslado y transporte de la mercadería tanto de importación como de exportación ya sea en territorios nacionales como extranjeros.

M

Manifiesto de Carga. Es el documento que contiene la relación de todos los bultos que comprende la carga, incluida la mercancía a granel, a bordo del medio de transporte.

Mercancías. Bienes que pueden ser objeto de regímenes, operaciones y destinos aduaneros.

Mercancía en Libre Circulación. Toda mercancía que puede disponerse libremente.

Mercancía Equivalente. Aquella idéntica o similar a la que fue importada y será objeto de reposición.

Mercancías peligrosas. Se clasifican en este rubro las mercaderías que por sus características de composición o fabricación pueden provocar algún riesgo para su manipulación o transporte.

Mercancía presentada. Es la mercancía de procedencia extranjera relacionada en el Manifiesto de Carga y en los documentos que lo adicionen.

Mercancía Nacional. La producida o manufacturada en el país con materias primas nacionales o nacionalizadas.

Mercosur. Acuerdo de complementación económica conformado por cuatro países (Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay).

Multa. Sanción pecuniaria que se impone a los responsables de infracciones administrativas aduaneras.

N

Nacionalización: Nacionalización de una mercadería se produce al ser despachada a plaza (o sea retirada de la zona aduanera donde arribó) habiendo abonado los gravámenes correspondientes de importación.

Navieras: Se denomina así a las empresas que manejan el tráfico marítimo de mercadería.

Normas de origen. Las normas de origen son las acordadas por los países que suscriben acuerdos y tratados comerciales o las que son definidas por países en forma unilateral, con el fin de favorecer el comercio de países en desarrollo. El cumplimiento de estas normas asegura el aprovechamiento de los beneficios arancelarios de productos originarios y

procedentes de los países participantes del acuerdo o beneficiarios del esquema comercial.

O

Operación de transbordo. Traslado de mercancías, efectuado bajo control aduanero de una misma aduana, desde un medio de transporte o unidad de carga a otro.

Operaciones aduaneras. Son todas las operaciones de comercio exterior donde toma intervención la aduana.

P

Posición arancelaria. Es el código numérico por el cual se clasifica cada mercadería. Generalmente está conformada por 4 pares de dígitos o más. Los primeros dos pares de dígitos tienen vigencia internacional. Los demás dígitos son agregados de acuerdo a la codificación interna de cada país..

Prenda Legal. Garantía que afecta a la Mercancía por imposición de la Ley.

Proceso de importación combinación de una serie de tramitaciones tanto en el ámbito nacional como internacional para proceder con el ingreso de la mercancía al país.

R

Recintos especiales. Áreas que pertenecen a los Almacenes Aduaneros, destinados a la conservación de mercancías peligrosas en los que se deberán observar las medidas de seguridad necesarias.

Reconocimiento físico. Operación que consiste en verificar lo declarado, mediante una o varias de las siguientes actuaciones: reconocer las mercancías, verificar su naturaleza y valor, establecer su peso o medida.

Reconocimiento Previo. Facultad del dueño, consignatario o sus comitentes de realizar en presencia del depositario la contratación y verificación de la situación o la condición de la mercancía sin intervención de la autoridad aduanera.

Regímenes especiales. Se denominan así a las operaciones de comercio exterior, que por su característica escapan a las tramitaciones generales y convencionales.

Régimen Aduanero. Tratamiento aplicable a las mercancías que se encuentran bajo potestad aduanera y que, según la naturaleza y fines de la operación puede ser definitivo, temporal suspensivo o de perfeccionamiento.

Requerimiento especial aduanero. Es el acto administrativo por medio del cual la autoridad aduanera propone la imposición de una sanción, y la formulación de una liquidación oficial de corrección revisión de valor.

Riesgo. Representa la probabilidad de ocurrencia de un evento que pueda amenazar la seguridad de la cadena logística, entorpecer el normal desarrollo de las actividades o afectar el logro de los objetivos.

T

Tránsito: Paso de mercancías extranjeras a través del país cuando éste forma parte de un trayecto total comenzado en el extranjero y que debe ser terminado fuera de sus fronteras

Territorio aduanero comunitario: Territorio que comprende los territorios aduaneros nacionales de los cinco países de la Comunidad Andina, dentro de los cuales estos actúan y aplican plenamente las normas relativas al valor en aduana.

TLC .Es un acuerdo mediante el cual dos o más países reglamentan de manera comprehensiva sus relaciones comerciales, con el fin de incrementar los flujos de comercio e inversión y, por esa vía, su nivel de desarrollo económico y social.

Tributo. Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Son tributos los impuestos, los arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.

Tributos Aduaneros. Derechos arancelarios (arancel, derechos antidumping, derechos compensatorios, salvaguardias)+Iva.

V

Valor en aduana de las mercancías importadas. Valor de las mercancías para efectos de la percepción de los derechos de aduana , establecido de conformidad con los procedimientos y métodos del Acuerdo, en concordancia con la Decisión 571 de la Comisión de la Comunidad Andina y el presente Decreto.

Ventanilla Única de Comercio Exterior: Sistema que permite a los agentes de comercio exterior proporcionar en forma electrónica, información a un solo organismo público,

Z

Zona Especial de Reconocimiento.- Área habilitada dentro de los almacenes aduaneros destinada al reconocimiento físico de las mercancías, de acuerdo a Ley.

Zona Franca.- Parte del territorio nacional debidamente delimitada, en la que las mercancías que en ella se introduzcan se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los derechos y tributos de importación, y no están sometidos al control habitual de ADUANAS.

NOTA BIBLIOGRÁFICA

- N°1: <http://www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=48525>
- N°2: <https://www.mincomercio.gov.co/mincomercioexterior/publicaciones.php?id=16268&dPrint=1>
- N°3: <http://www.inviertaencolombia.com.co/zonas-francas-y-otros-incentivos/zonas-francas-permanentes.html>
- N°4: <http://www.icesi.edu.co/blogs/icecomex/2006/11/24/plan-vallejo/>
- N°5: <https://www.mincomercio.gov.co/tlc/index.php>
- N°6: http://www.legis.com.co/BancoConocimiento/E/esta_es_la_nueva_reforma_tributaria_ley_1607_de_2012/esta_es_la_nueva_reforma_tributaria_ley_1607_de_2012.asp.
- N°7: http://juriscol.banrep.gov.co/contenidos.dll/Normas/Decretos/2013/decreto_601_2013%20-%20original
- N°8: <http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc>
- N°9: <http://www.negocioestructurados.com/WebContent/wfmFactoring.aspx>
- N°10: Beneficios tributarios que ofrece minambiente-www.minambiente.gov.co/. presentación.
- N°11: <http://www.contribuyente.org/establecen-montos-para-donaciones-objeto-de-beneficios-tributarios-en-ciencia-tecnologia-e-innovacion>
- N°12: Ley 1429 de 2010 (Diciembre 29 de 2010): ley de Formalización y Generación de Empleo
- N°13: http://www.sice.oas.org/ctyindex/COL/COLAgreements_s.asp
<https://www.mincomercio.gov.co/tlc/index.php>
- N°14: <http://www.minambiente.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=1265&conID=7715>
- N°15: <http://www.sinia.cl/1292/w3-article-48291.html>
- N°16: <http://www.slideshare.net/RafaelSanabria1/regmenes-especiales-de-comercio-exterior>
- N°17: http://www.inviertaencolombia.com.co/images/Guia_Legal_para_hacer_negocios_en_Colombia_2012_Capitulo_7.pdf
- N°18: <http://www.aladi.org/nsfaladi/juridica.nsf/aabc09193963fb700325749b00645b5b/a57830958502e807232567a100553e0a?OpenDocument>
- N°19: <http://www.supervielle.com.ar/Empresas/Comercio-exterior/factoring-internacional/>